



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NUMERO 166

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 478.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. 4-6

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la "Iglesia Cristiana Peniel Efesios Dos Diecinueve Santa Tecla" y Acuerdo Ejecutivo No. 240, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ... 7-9

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto No. 161.- Reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador. 10-13

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 1616.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-1017/13, de fecha 22 de agosto de 2013, emitida por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión. 14-16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0558, 15-0559 y 15-1089.- Reconocimiento de estudios académicos. 17-18

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-0700.- Se autoriza cambio de domicilio al Colegio "Mi Pincelito"..... 18-19

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 91.- Se nombra a Director Segundo Vocal del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada..... 20

Acuerdo No. 92.- Se nombra a representantes propietario y suplente, en la Comisión Técnica Sectorial de Logística del Consejo Asesor de Protección Civil. 20

Acuerdos Nos. 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103.- Se prorroga vigencia para asimilación de personal profesional médico..... 20-24

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 678-D y 722-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 24

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Reforma a ordenanza de tasas municipales emitida mediante Decreto No. 1, por la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango. 25-26

Estatutos de la Asociación Comunal de la Primera Zona del Cantón Santa Lucía y Acuerdo No. 35, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 27-35

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 1073.- Francisco Bojorquez Umaña y Otros (1 v.) 36

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1074.- Claudia Carolina Castaneda viuda de Morán y Otra (3 v. alt.) 36

Aviso de Inscripción

Cartel No. 1075.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria, Los Triunfadores de Ilobasco de R.L. ACPATRI DE R.L. (1 v.) 36-37

Cartel No. 1076.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria, La Guacamayera de R.L. (1 v.) 37

Cartel No. 1077.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria, La Galera de R.L. ACPAL DE R.L. (1 v.) 37

Cartel No. 1078.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria, Ahorro, Crédito y Consumo La Nueva Esperanza de Mizata de R.L. (1 v.) 37

Cartel No. 1079.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito y Consumo de la Policía Nacional Civil de El Salvador ACACYC-PNC DE R.L. (1 v.) 37

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1059.- Rosa Lidia Umaña de Quiteño.- (3 v. alt.) 38

Subasta Pública

Cartel No. 1064.- Compañía Licorera de Santa Ana, S.A. de C.V. (3 v. alt.) 38

Cartel No. 1065.- Compañía Licorera de Santa Ana, S.A. de C.V. (3 v. alt.) 38

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1051.- Ricardo Alexander Gómez (3 v. alt.) ... 39

Cartel No. 1052.- Pedro Álvarez Beltrán (3 v. alt.) 39

Cartel No. 1053.- Marina Hernández Chávez (3 v. alt.) ... 39-40

Cartel No. 1054.- Génesis Giselle Reyes Romero (3 v. alt.) 40

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C006690, C006692, C006698, F005403, F005409, F005416, F005435, F005443, F005451, F005458, F005470, F005494, F005503, F005514, F005530, F005531, F005536 41-46

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F005444, F005446, F005449, F005464, F005493, F005512, F005524, F005525, F005527, F005535, F005413, F005459, F005482, F005526, C006691, C006693 ... 46-51

Título Supletorio

Carteles Nos. F005471, F005473, F005528 51-53

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F005510, F005513, F005515 53-54

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C006676, F005509, F005517, F005518, F005519, F005521, F005522, F005523 54-57

Nombre Comercial

Carteles Nos. C006695, C006696, F005405, F005520 57-59

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F005489, F005491 59-60

Subasta Pública

Carteles Nos. C006701, F005463, F005498 60-61

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F005417, F005486, F005488, F005490 62

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. C006700, F005425, F005507, F005534 63-64

Otros

Cartel No. F005436 65

Marca de Servicios

Carteles Nos. C006697, C006702, F005481 65-66

Marca de Producto

Carteles Nos. C006671, C006672, C006673, C006674, C006675, C006677, C006678, C006679, C006680, C006681, C006682, C006683, C006684, C006685, C006686, C006687, C006688, C006689, C006703, F005511 66-75

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**DE TERCERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006604, C006613, C006615, C006636, F005103, F005134, F005145, F005160, F005177, F005179, F005218, F005219 76-79

Título de Propiedad

Cartel No. C006605 79

Título Supletorio

Carteles Nos. C006606, C006607, C006608, C006609, F005180, F005206 80-83

Renovación de Marcas

Cartel No. C006602 83

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C006585, C006586, C006587, C006588, C006589, C006590, C006591, C006593, C006594, C006596, C006597, C006598, C006599 83-87

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C006621, C006622, C006625 87-88

Convocatorias

Carteles Nos. C006639, F005146, F005147, F005148 88-89

Subasta Pública

Carteles Nos. F005248, F005249, F005251 90-91

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F005149, F005150, F005152 91

Aviso de Cobro

Cartel No. F005123 91

Marca de Servicios

Cartel No. C006626 92

Marca de Producto

Carteles Nos. C006600, C006601, C006610, C006616, C006617, C006623, C006624, C006627, C006628, C006629, C006630, C006631, C006632, C006633, C006634, C006635.. 92-97

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C006510, C006512, C006528, C006531, C006537, F004745, F004778, F004779, F004780, F004799, F004822, F004849, F004852, F004883, F004886, F004887, F004888, C006620 98-103

Título de Propiedad

Cartel No. F004839 103

Título Supletorio

Carteles Nos. F004786, F004834, F004842 103-104

Título de Dominio

Cartel No. F004824 104-105

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F004800, F004801, F004881 105-106

Nombre Comercial

Carteles Nos. C006513, F004742, F004808 106-107

Convocatorias

Cartel No. C006508 108

Subasta Pública

Carteles Nos. C006520, F004771, F004855 108-109

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C006536, F004773 109-110

Fusión de Sociedades

Carteles Nos. F004792, F004794, F004793, F004795 110-112

Marca de Servicios

Carteles Nos. C006516, C006523, C006526, F004748, F004864, F004873, F004882 113-115

Marca de Producto

Carteles Nos. C006517, C006527, C006534, F004825, F004872 115-116

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 478****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 232, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo No. 398 del 14 de enero de 2013, se emitió la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, cuyo objetivo, entre otros, es establecer el marco legal que garantice los fondos necesarios para brindar una atención en salud y otorgar una prestación económica a toda persona que resulte con algún grado de discapacidad, o a sus parientes, en el caso de que resulte fallecida, en ambos casos a consecuencia de un accidente de tránsito;
- II. Que el Art. 2 de dicha Ley comprende la creación del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, FONAT, como una entidad descentralizada, de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida y con personalidad y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero, como en lo administrativo y presupuestario;
- III. Que con el propósito que el FONAT pueda cumplir con sus fines y objetivos, en el Art. 15 de la referida Ley establece una Contribución Especial para la atención a víctimas de accidentes de tránsito, cuyos hechos generadores son: a) la propiedad, posesión o legítima tenencia de un vehículo automotor y, b) el ingreso al territorio nacional de un vehículo automotor con placas extranjeras;
- IV. Que de conformidad a lo estipulado en el Art. 17 de la misma Ley, los ingresos que se generen de la Contribución Especial, serán distribuidos así: El treinta y cinco por ciento para el Ministerio de Salud y el sesenta y cinco por ciento para el FONAT, recursos que deberán ser destinados para el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la Ley;
- V. Que a efecto que el FONAT pueda utilizar los recursos que le corresponden de la Contribución Especial antes referida, para realizar los pagos de las compensaciones económicas a los beneficiarios de dicho Fondo, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 182, de fecha 8 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 397, del 5 de diciembre del mismo año, en la parte de ingresos y gastos, para incorporar en el presupuesto del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la cantidad de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,785,363.00), provenientes de la Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 41 Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41106 Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, con la cantidad de \$16,785,363.
- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se adiciona la Línea de Trabajo 04 Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, con los recursos y propósito siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

| Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo | Propósito | Costo |
|---|--|-------------------|
| 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades. | | 16,785,363 |
| 04 Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito. | Transferir los recursos de la Contribución Especial para el funcionamiento del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, FONAT. | 16,785,363 |
| Total | | 16,785,363 |

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 81 Transferencias de Contribuciones Especiales | Total |
|---|--|---|-------------------|
| 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades. | | 16,785,363 | 16,785,363 |
| 2013-4300-4-05-04-24-1 Fondo General. | Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito. | 16,785,363 | 16,785,363 |
| Total | | 16,785,363 | 16,785,363 |

Art 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERON SOL DE ESCALON

SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA PENIEL EFESIOS
DOS DIECINUEVE SANTA TECLA****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1. Créase en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla, de nacionalidad salvadoreña que se denominará IGLESIA CRISTIANA PENIEL EFESIOS DOS DIECINUEVE SANTA TECLA, y que podrá abreviarse I. C. P. E. S. T.

Art. 2. El domicilio de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3. La Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES.**

Art. 4. Los fines de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla serán:

- Predicar la bendita palabra de Dios y ganar almas para Cristo,
- Que todos los miembros sigamos las enseñanzas dadas por nuestro señor y maestro Cristo Jesús,
- Fortalecer la unidad de todos los miembros en el cuerpo de Cristo,
- Servir en santidad a Dios y a todos los que lo necesiten.

CAPITULO III.**DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5. Podrán ser miembros de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla, todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, y estén de acuerdo con adoptar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 6. La Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla, tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores;
- Miembros Activos;
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las Personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia
- Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos.

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10. El gobierno de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en los que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15. La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y Dos Vocales.

Art. 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 17. La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extra ordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General.

Art. 20. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Velar por el principio fundamental de esta Iglesia, el cual es servir, apoyar y amar a los miembros y no miembros;
- g) Presentar la memoria anual de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21 .Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo 14 literal a) de estos Estatutos

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.

Art. 24. El patrimonio de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran, y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Los fondos de la Iglesia servirán única y exclusivamente para los fines de la misma y en ningún caso se podrán distribuir directa o indirectamente entre los miembros de la Iglesia.

Art. 25. El patrimonio de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION.

Art. 26. No podrá disolverse la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia Cristiana Peniel Efesios dos diecinueve Santa Tecla, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28. Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 30. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31. LA IGLESIA CRISTIANA PENIEL EFESIOS DOS DIECINUEVE SANTA TECLA se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 240

San Salvador, 16 de agosto de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA CRISTIANA PENIEL EFESIOS DOS DIECINUEVE SANTA TECLA que podrá abreviarse I.C.P.E.S.T., compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintidós de julio de dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.-

(Registro No. F005476)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO No. 161.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 653, de fecha 6 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 353, del 19 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 82, fecha 25 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 357, del 9 de octubre de ese mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador;
- III. Que el Art. 3 del referido Reglamento establece que la estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica; su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias;
- IV. Que es necesario reformar dicho Reglamento, a efecto de reestructurar la organización institucional de la citada institución policial, de manera que las funciones administrativas y operativas estén debidamente delimitadas;
- V. Que es necesario que en la Policía Nacional Civil exista una dependencia que investigue cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito o para legalizar bienes y activos provenientes de actividades delictivas, tales como el contrabando, lavado de dinero, evasión fiscal, entre otras; para lo cual, es necesario crear una División especializada dentro de la estructura organizativa institucional de la Policía Nacional Civil, con capacidad de inteligencia e investigación de delitos financieros; y,
- VI. Que para lograr una reorganización eficiente que responda a las necesidades estructurales de la Policía Nacional Civil, es indispensable contar con el marco regulatorio que permita crear las unidades organizativas necesarias, tal como la División mencionada en el considerando anterior; para lo cual, es preciso reformar el referido Reglamento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR.

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 4, por el siguiente:

“Art. 4.- La estructura organizativa de la PNC estará conformada por: La Dirección General, de quien dependerá: la Subdirección General, las Subdirecciones de área, la Subdirección de Administración, la Inspectoría General, la Unidad de Auditoría Interna, la Secretaría de Planificación, Cooperación y Relaciones Internacionales; la Secretaría Técnica; la Secretaría de Relaciones con la Comunidad; el Centro de Inteligencia Policial; los Tribunales Disciplinarios y de Ingresos y Ascensos; Unidad Jurídica; Unidad de Comunicaciones; Unidad de Acceso a la Información Pública; Unidad de Tecnología de Información y Telecomunicaciones; Unidad Secundaria Ejecutora Financiera Institucional y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.”.

Art. 2.- Sustitúyese el Art. 5, por el siguiente:

“Art. 5.- La Subdirección General apoyará a la Dirección General en la coordinación y supervisión de actividades y en la transmisión de órdenes a las Subdirecciones de Área; asumirá las funciones de la Dirección General en ausencia temporal del titular y lo representará cuando éste así lo requiera.

La Subdirección General coordinará las Subdirecciones de Área siguientes: Seguridad Pública, Investigaciones, Antipandillas, Antiextorsiones, Áreas Especializadas Operativas, Tránsito Terrestre y de Policía Rural; el Centro de Operaciones y Servicios y las Regionales Policiales: Occidental, Central, Metropolitana, Paracentral y Oriental.”.

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

“Art. 7.- Las Regionales Policiales tendrán como funciones principales las de coordinar, supervisar, analizar y evaluar los resultados de los planes y programas operativos de las Delegaciones.”.

Art. 4.- Adiciónase al Art. 8, la letra e), de la siguiente manera:

“e. Desarrollo económico y social de la zona.”.

Art. 5.- Intercálase entre los incisos segundo y tercero del Art. 8-B, el inciso siguiente:

“Tendrá las siguientes Divisiones: de Inteligencia Antiextorsiones, de Investigación Especial Antiextorsiones y de Prevención y Participación Ciudadana.”.

Art. 6.- Sustitúyese en el Art. 9, el inciso segundo, por el siguiente:

“De ésta dependerán la Unidad Central de Análisis y Tratamiento de la información, la Oficina Central Nacional INTERPOL; así como, las Divisiones: de Policía Técnica y Científica, Central de Investigaciones, de Antinarcoóticos, de Investigación de Delitos Financieros y Élite contra el Crimen Organizado”.

Art 7.- Sustitúyese el Art. 10, por el siguiente:

“Art. 10.- Será responsabilidad de la Subdirección de Áreas Especializadas Operativas, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades operativas de apoyo para el mantenimiento de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.

De ésta dependerán: la División de Protección de Personalidades, la División de Armas y Explosivos, la División de Cumplimiento a Disposiciones Judiciales, la División de Protección a Víctimas y Testigos, la Unidad de Mantenimiento del Orden, el Grupo Aéreo Policial y el Grupo de Reacción Policial; los cuales tendrán el mismo nivel jerárquico.”.

Art. 8.- Adiciónase al Art. 11-A, un nuevo inciso, de la siguiente manera:

“Existirán Bases de Policía Rural, de acuerdo a las incidencias delincuenciales del territorio, que serán coordinadas por la División Comando Conjunto de Seguridad Pública y la de Policía Rural.”.

Art. 9.- Intercálase entre los Arts. 11-A y 12, el Art. 11-B, de la siguiente manera:

“Art. 11-B.- Será responsabilidad del Centro de Operaciones y Servicios recopilar, analizar, elaborar y difundir información, a través de los equipos de análisis y obtención a nivel departamental o según jurisdicción, para atender líneas de trabajo emanadas por la jefatura y en apoyo a las dependencias policiales.”.

Art. 10.- Sustitúyese el Art. 12, por el siguiente:

“Art. 12.- Será responsabilidad de la Subdirección de Administración, administrar y gestionar los recursos humanos y logísticos, a fin de apoyar el funcionamiento operativo de la Policía Nacional Civil.

De ésta dependerán las Divisiones siguientes: de Logística, de Personal, de Bienestar Policial y de Infraestructura.”.

Art. 11.- Sustitúyese el Art. 14, por el siguiente:

“Art. 14.- La Secretaría de Planificación, Cooperación y Relaciones Internacionales, tendrá como responsabilidad la planificación estratégica, fortalecimiento Institucional y elaboración de Proyectos, la cooperación y coordinación interinstitucional e internacional, las asesorías internacionales y las relaciones con los Organismos Internacionales.

Esta Secretaría estará integrada por las siguientes Unidades: de Planificación Institucional, de Proyectos y la de Cooperación y Relaciones Internacionales.”.

Art. 12.- Sustitúyese el Art. 15, por el siguiente:

“Art. 15.- La Secretaría Técnica administrará el archivo central de la institución, la emisión de solvencias y coordinará la formación profesional en conjunto con la Academia Nacional de Seguridad Pública. Estará conformada por las Unidades siguientes: Centro de Formación y Capacitación Institucional, Archivo Central y, de Registro y Antecedentes Policiales.”.

Art. 13.- Sustitúyese el Art. 16, por el siguiente:

“Art. 16.- Será responsabilidad de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera Institucional, la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la respectiva ley, dando cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones normativas establecidas.

De ésta dependerán los Departamentos de: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad.”.

Art. 14.- Intercálase entre los Arts. 16 y 17, el Art. 16-A, de la siguiente manera:

“Art. 16-A.- Será responsabilidad de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a las leyes que rigen la materia.

De ésta dependerán los Departamentos de: Libre Gestión, Licitaciones y Legal.”.

Art. 15.- Sustitúyese el Art. 17, por el siguiente:

“Art. 17.- La Secretaría de Relaciones con la Comunidad será responsable de elaborar e implementar políticas, planes, estrategias y programas orientados a fortalecer e intensificar las relaciones policía-comunidad y atención de la mujer, la cual estará conformada por las Unidades siguientes: de Policía Comunitaria, de Atención Ciudadana y de Género.”.

Art. 16.- Sustitúyese el Art. 18, por el siguiente:

“Art. 18.- Será responsabilidad de la Unidad de Comunicaciones, difundir el quehacer institucional a la población, mediante el uso de los medios de comunicación social, fortaleciendo la imagen institucional y promoviendo la comunicación al interior de la Institución.

Estará conformada por los Departamentos siguientes: de Prensa y Producción, de Relaciones Públicas y de Protocolo.”.

Art. 17.- Intercálanse entre los Arts. 18 y 19, los siguientes artículos:

“Art. 18-A.- Será responsabilidad de la Unidad Jurídica, brindar asesoría legal de forma oportuna, mediante el estudio y la cualificación constante del personal jurídico con que cuenta la estructura organizacional, a fin que los procedimientos operativos y administrativos de la Corporación Policial, se ejecuten de acuerdo al marco jurídico vigente y resguardando el interés institucional.

Estará conformada por los siguientes Departamentos de: Representación Legal, Asistencia Legal y Estudios Jurídicos.

Art. 18-B.- Será responsabilidad de la Unidad de Acceso a la Información Pública, atender los requerimientos de información y propiciar la transparencia de la gestión, mediante el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública.

Art. 18-C.- Será responsabilidad de la Unidad de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, desarrollar herramientas tecnológicas de información y telecomunicaciones que permitan realizar las tareas operativas y administrativas de la Corporación Policial; administrar y normar el uso de los recursos tecnológicos, con el fin de fortalecer la eficiencia y eficacia de los servicios y procesos que proporciona la Policía Nacional Civil.

De ésta dependerán los Departamentos de: Desarrollo de Sistemas, Telecomunicaciones, Seguridad, Proyectos y Soporte Técnico.”.

Art. 18.- Refórmase el Art. 19, de la siguiente manera:

“Art. 19.- Será responsabilidad del Centro de Inteligencia Policial, generar análisis de inteligencia a través de la recopilación, elaboración, procesamiento, control y difusión de la información para la toma de decisiones adecuadas de todos los niveles de mando en la institución.

Estará conformado por los Departamentos de: Inteligencia y por Regionales de Inteligencia.”.

Art. 19.- Sustitúyese el Art. 21, por el siguiente:

“Art. 21.- Será responsabilidad de los Tribunales conocer, analizar y dar un fallo sobre los resultados que a su área de competencia les corresponda y serán: Tribunal Disciplinario Nacional, Tribunales Disciplinarios Regionales y Tribunal de Ingresos y Ascensos.”.

Art. 20.- Sustitúyense las letras a) y b), del inciso primero del Art. 26, de la siguiente manera:

“a) Investigar las faltas disciplinarias graves y muy graves cometidas por miembros de la institución, cuando se tenga conocimiento de las mismas por cualquier medio.

b) Presentar requerimiento por faltas disciplinarias graves y muy graves ante el Tribunal correspondiente.”.

Art. 21.- Sustitúyese el Art. 38, por el siguiente:

“Art. 38.- La Secretaría Técnica, a través del Centro de Formación y Capacitación Institucional, en coordinación con la Academia Nacional de Seguridad Pública, deberá mantener un sistema de investigación de necesidades, de formación especializada y capacitación en áreas afines a la labor policial, para que diagnostique y proponga estrategias y metodologías para su ejecución en las distintas áreas de la corporación policial.”.

Art 22.- Sustitúyese el Art. 40, por el siguiente:

“Art. 40.- La destitución y la remoción del personal, solamente procederá de conformidad a lo establecido en la Ley Disciplinaria Policial.”.

Art. 23.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**ACUERDO No. 1616**

San Salvador, 30 de agosto de 2013.

De conformidad al Art. 26 literal b) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, publicada en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 311 del 20 de mayo de 1991, modificada mediante Decreto Legislativo No. 32 publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 336 del 10 de julio de 1997; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Apruébase la Resolución No. 1-CDF-1017/13 emitida por el Consejo Directivo del FOSEP el 22 de agosto de 2013, que dice:

Conocida la solicitud del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del estudio DISEÑO FINAL DEL PROYECTO: "READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", y analizado el documento FDI No. 31/13 preparado por la Administración del FOSEP en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I- Asignar al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$223,451.11), con carácter reembolsable y con cargo a las recuperaciones del Préstamo BID 860/SF-ES, o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa Mauricio A. Lara y Asociados, S.A., para la realización del estudio DISEÑO FINAL DEL PROYECTO: "READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MAXIMO

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$223,451.11).

B. TASA DE SERVICIO

El Seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:**De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 31 de diciembre de 2013, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 31 de diciembre de 2013, revisable semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del estudio DISEÑO FINAL DEL PROYECTO: "READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente.
 - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final, emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
- 2.- El plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el Beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del Funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el Consultor.
3. El Contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al BID y FOSEP como las entidades financieras, en los informes parciales y final del estudio, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga del mismo.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de VEINTE Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,048.64), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el estudio DISEÑO FINAL DEL PROYECTO: "READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de VEINTE Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,048.64).

B. Tasa de servicio

El seis punto cinco por ciento (6.5%) anual sobre saldos insolutos revisable semestralmente.

C. Comisiones

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo, hasta el 31 de diciembre de 2013, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo, hasta el 31 de diciembre de 2013 revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. Destino:

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del estudio del estudio DISEÑO FINAL DEL PROYECTO: READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

F. Período de Desembolsos:

Máximo dieciocho (18) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso:

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G del Romano I de esta Resolución.

H. Forma de Reembolso:

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial:

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizase al Presidente del FOSEP, para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa Mauricio A. Lara y Asociados, S.A., para la realización del estudio DISEÑO FINAL DEL PROYECTO: "READECUACION DE GRANJA PENITENCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

COMUNÍQUESE.- Rubricado por el señor Ministro de Hacienda C.E. CÁCERES.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0558.-

San Salvador, 18 de Marzo de 2013.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MELQUICEDEC ROMERO MÁRQUEZ, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Instituto Católico Emiliani, Tegucigalpa, M. D. C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por MELQUICEDEC ROMERO MÁRQUEZ, en el Instituto Católico Emiliani, Tegucigalpa, M. D. C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MELQUICEDEC ROMERO MÁRQUEZ, en el Instituto Católico Emiliani, Tegucigalpa, M. D. C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005454)

ACUERDO No. 15-0559.-

San Salvador, 18 de Marzo de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ELDER ARMANDO ROMERO CANTARERO, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Instituto Álvaro Contreras, Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras, el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 21 de febrero de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido por ELDER ARMANDO ROMERO CANTARERO, en el Instituto Álvaro Contreras, Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por ELDER ARMANDO ROMERO CANTARERO, en el Instituto Álvaro Contreras, Santa Rosa, Departamento Copán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005455)

ACUERDO No. 15-1089.-

San Salvador, 03 de julio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LILIAN CRISTINA RUIZ GÁLVEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN DERECHO, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN ESPAÑA, el día 21 de diciembre de 2011; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial No. 76, tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable con fecha 27 de junio de 2013, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN DERECHO, realizados por LILIAN CRISTINA RUIZ GÁLVEZ, en España; 2°) Tener por incorporada a LILIAN CRISTINA RUIZ GÁLVEZ, como LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005474)

ACUERDO No. 15-0700.-

San Salvador, 24 de abril 2013.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de

conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Blanca Isabel Flamenco Rodríguez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00776722-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0703454, como Profesora Docente Nivel dos guión cero diez y actuando en su calidad propietaria, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MI PINCELITO", con código No. 21379, con domicilio autorizado en Colonia Santa Mónica, Calle Chiltiupán, No. 1, 9ª. Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lo que comprueba con la venta y cesión de la autorización y funcionamiento del centro educativo antes mencionado, celebrada el día 23 de julio de 2007, ante los oficios notariales del Licenciado Rubén Alberto Navarro Cruz; en la cual solicitó el CAMBIO DE DOMICILIO del centro educativo en mención, a la siguiente dirección: Residencial Jardines del Rey, Pasaje Las Azaleas y 7ª. Avenida Norte, No. 19, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, así también solicita el RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, proponiéndose para el cargo, en sustitución de la profesora Aleyda Eduvigis Di-Majo Velásquez, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1407 de fecha 23 de noviembre de 2004; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 18 de marzo de 2013, habiéndose constatado que cumplen los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para el cambio de domicilio y RECONOCER COMO DIRECTORA, a la profesora BLANCA ISABEL FLAMENCO RODRÍGUEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00776722-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0703454, como Profesora Docente Nivel dos guión cero diez, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional Educación de este Ministerio, con fecha 17 de abril de 2013, emitió resolución autorizando el cambio de domicilio del centro educativo privado denominado COLEGIO "MI PINCELITO", con código No. 21379, con domicilio autorizado en Colonia Santa Mónica, Calle Chiltiupán, No. 1, 9ª. Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la siguiente dirección: Residencial Jardines del Rey, Pasaje Las Azaleas y 7ª. Avenida Norte, No. 19, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y RECONOCER COMO DIRECTORA, a la profesora BLANCA ISABEL FLAMENCO RODRÍGUEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00776722-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0703454, como Profesora Docente Nivel dos guión cero diez. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar la resolución de fecha 17 de abril de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza partir de 17 de abril de 2013, el CAMBIO DE DOMICILIO del centro educativo privado denominado COLEGIO "MI PINCELITO", con código No. 21379, a la siguiente dirección: Residencial Jardines del Rey, Pasaje Las Azaleas y 7ª. Avenida Norte, No. 19, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA, a la profesora BLANCA ISABEL FLAMENCO RODRÍGUEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00776722-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0703454, como Profesora Docente Nivel dos guión cero diez, en sustitución de la profesora Aleyda Eduvigis Di-Majo Velásquez, solicitado por la señora Blanca Isabel Flamenco Rodríguez, actuando en su calidad de propietaria, del centro educativo en mención; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F005426)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 091

San Salvador, 26 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, ACUERDA: NOMBRAR durante el período del 22 de agosto de 2013 al 21 de agosto de 2015, al señor CNEL. PA DEM ENRIQUE ALBERTO GARCÍA RENDEROS, como DIRECTOR SEGUNDO VOCAL del CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA). COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 092

San Salvador, 27 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de septiembre de 2013 en la Comisión Técnica Sectorial de Logística del Consejo Asesor de Protección Civil a los señores CNEL. INF. DEM ARQUIMEDES LÓPEZ SERRANO y CNEL. INF. DEM JOSÉ BENJAMÍN CÁRCAMO VALIENTE, como REPRESENTANTE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE SUPLENTE, respectivamente, en sustitución de los señores CNEL. INF. DEM ULISES ORLANDO ROSALES y CNEL. INF. DEM JOSÉ ULISES CALDERÓN HERNÁNDEZ. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 093

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01MAR010 al 31DIC013, el Acuerdo No. 0021 de fecha 15FEB006 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación de personal médico, según detalle siguiente:

No. Grado y Nombre

- 1.- Dra. Odaly Clark
- 2.- Dr. Alfredo Antonio Calderón Argueta
- 3.- Dr. Harold Iván Córdova Carbajal
- 4.- Dr. René Alfonso Antonio Orantes Hernández
- 5.- Dr. José Francisco Navas Figueroa
- 6.- Dr. Carlos Alberto Díaz Barillas

COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 094**San Salvador, 28 de agosto de 2013.**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01ENE011 al 31DIC013, el Acuerdo No. 023 de fecha 17FEB009 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN de los DOCTORES CARLOS MANUEL CORLETO GODOY y BRUNO ANDRE FUENTES CORDOVA. COMUNÍQUESE.

**DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

ACUERDO No. 095**San Salvador, 28 de agosto de 2013.**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01AGO010 al 31DIC013, el Acuerdo No. 085 de fecha 23AGO006 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN del DOCTOR OSCAR MANUEL VEGA SALAZAR. COMUNÍQUESE.

**DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

ACUERDO No. 096**San Salvador, 28 de agosto de 2013.**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01AGO010 al 31DIC013, el Acuerdo No. 85 de fecha 09JUL008 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN del DOCTOR LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ. COMUNÍQUESE.

**DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

ACUERDO No. 097

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el periodo del 01FEB010 al 31DIC013, el Acuerdo No. 021 de fecha 16ENE008 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN del DOCTOR FEDERICO ANTONIO GÓMEZ CARRANZA. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 098

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el periodo del 01AGO009 al 31DIC013, el Acuerdo No. 095 de fecha 08AGO007 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN de los DOCTORES MANUEL REMBERTO PINEDA HERNÁNDEZ y HUMBERTO HERNÁNDEZ BARRERA. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 099

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el periodo del 01FEB009 al 31DIC013, el Acuerdo No. 017 de fecha 01FEB007 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN del DOCTOR YUDICE STANLEY TORRES DÍAZ. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 100**San Salvador, 28 de agosto de 2013.**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01FEB009 al 31DIC013, el Acuerdo No. 018 de fecha 02FEB007 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de CAPITÁN del DOCTOR JOSUE MISAEL CORDOVA VELÁSQUEZ. COMUNÍQUESE.

**DAVID MUNGUÍA PAYES,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

ACUERDO No. 101**San Salvador, 28 de agosto de 2013.**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: AMPLIAR los conceptos del Acuerdo No. 054 de fecha 29MAR007, que corresponde a la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL de personal de profesionales médicos; en el sentido que dicha asimilación tendrá vigencia hasta el 31DIC013, para el personal siguiente:

No. Grado y Nombre

- 1.- Dra. Carmen Matilde Montti Berroteran de Marroquín
- 2.- Dr. Boris Loucel Fernández

COMUNÍQUESE.

**DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

ACUERDO No. 102**San Salvador, 28 de agosto de 2013.**

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01ENE011 al 31DIC013, el Acuerdo No. 015 de fecha 19ENE009 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de TENIENTE CORONEL de personal profesional médico, según detalle siguiente:

No. Grado y Nombre

- 1.- Dra. Rhina del Carmen Campos Gómez
- 2.- Dr. Oscar Armando Rodríguez Pérez

COMUNÍQUESE.

**DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

ACUERDO No. 103

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: PRORROGAR durante el período del 01JUN010 al 31DIC013, el Acuerdo No. 060 de fecha 09JUN006 emitido por este Ministerio, que corresponde a la asimilación al grado de MAYOR del DOCTOR ROLANDO NAPOLEÓN PACHECO CAMPOS. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 678-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil trece.- El Tribunal con fecha quince de febrero de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ERIKA LISSETTE VARGAS MENJÍVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO. D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005429)

ACUERDO No. 722-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha cinco de marzo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ WILFREDO CRUZ NAVARRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F005462)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 04

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA PALMA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Art. 204, numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme al Art. 30, numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1° Y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES POR INSTALACIÓN DE ANTENAS,
TORRES DE TELECOMUNICACIÓN, CABINAS TELEFÓNICAS, CAJAS DISTRIBUIDORAS DE LINEAS TELEFÓNICAS Y
POSTES PARA INSTALAR CABLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE
LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Refórmase el Art. 6, Literal C) numeral 2, de la Reforma a la Ordenanza publicada en el Diario Oficial No. 71 Tomo 391 de fecha 11 de Abril de 2011.

Lo siguiente,

C) Derechos por el uso de suelo y subsuelo

1. Postes de cualquier material, diámetro o altura en la jurisdicción del municipio cada uno:

1.1. Por su Instalación una sola cuota de \$10.00

1.2. Tasa mensual por uso de suelo, propiedad de Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, así como también para brindar el servicio a sus abonados que hagan uso de postes de la municipalidad o en postes en sectores denominados con líneas privadas, serán tasados con este gravamen por cada poste al mes \$ 5.00

1.3. Tasa mensual por uso de suelo por postes propiedad de Empresas de Telefonía, así como a otras que su costo no sea trasladado al usuario final..... \$ 1.00

1.4. Tasa por utilización de postes por un segundo o tercer operador, siendo éstos, propiedad de la Empresa arrendadora..... \$ 1.00

La presente Reforma a la Ordenanza de Tasas entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los 23 días del mes de agosto de 2013.

JOSÉ ESTEBAN FLORES HERNÁNDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ALBERTO SANTOS VALDIVIESO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ARMANDO PORTILLO PERAZA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

HERIBERTO AGUILAR CESEÑA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BLANCA RUTILIA RIVERA PINEDA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS MANCÍA LANDAVERDE,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN JOSÉ AVALOS SALGUERO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

IGNACIO MARIN OCHOA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

HECTOR ORLANDO SALGUERO RIVERA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ORLANDO AGUILAR MÉNDEZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

DAMARIS NOLVEY YASARI DUBON SANTOS,
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. DORA LILIAM MARTÍNEZ DE G.,
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
DE LA PRIMERA ZONA DEL CANTON SANTA LUCIA,
CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y Locales del Municipio de Ciudad Arce, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, y se denominará: "ASOCIACION COMUNAL DE LA PRIMERA ZONA DEL CANTON SANTA LUCIA", la cual podrá abreviarse "ACOPSAL", que de aquí en adelante en estos Estatutos se llamará la "Asociación" y tendrá su domicilio legal en: La primera zona en el Cantón Santa Lucía, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y desarrollará sus actividades en los diferentes sectores de la primera zona de la Comunidad.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter permanente, democráticos, no religiosa, y tendrá por objetivo:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Elaborar e impulsar la gestión de proyectos que vayan en beneficio del desarrollo de la comunidad.
- c) Participar en el campo económico, cívico y social que comprenda la Educación, Salud, Ecología y Vivienda; y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación.
- e) Contribuir al desarrollo social de los sectores más necesitados, en la circunscripción territorial en la comunidad, a través de la educación, capacitación integral y la asistencia técnica necesaria, con el propósito de que éstos puedan auto gestionar la solución de sus problemas, necesidades y aspiraciones.

- f) Establecer relaciones con otras Asociaciones similares, con organismos públicos o privados dentro y fuera del Municipio, Nacionales e Internacionales que permitan el intercambio de experiencias y la participación en el fortalecimiento y desarrollo del Municipio y la Asociación comunal.
- g) Gestionar y garantizar los recursos financieros y tecnológicos, que posibiliten el desarrollo de proyectos encaminados a la solución de problemas y necesidades de los diferentes sectores que conforman la Asociación.

Art. 3.- La Asociación tendrá como distintivo un sello de forma redonda que a su alrededor se lee: ASOCIACION COMUNAL DE LA PRIMERA ZONA DEL CANTON SANTA LUCIA, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. En cuyo centro tiene una flor de izote y las siglas ACOPSAL.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Asociados Fundadores: Son todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Asociados Activos: Son todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a lo establecido en estos Estatutos, y asistan periódicamente a las Asambleas.

Asociados Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o por la comunidad, dando un aporte significativo de cualquier naturaleza el cual contribuya con el desarrollo y crecimiento de la Asociación, que la Asamblea General les conceda tal calidad, a propuesta de la Junta Directiva con el aval de la Junta de Vigilancia.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION

Art. 5.- Los requisitos se detallan a continuación:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir en la Comunidad y ser domiciliado en Ciudad Arce.

- c) Ser de buena conducta pública o privada.
- d) Ser admitido por acuerdo de Junta Directiva, previa solicitud, y con ratificación de la Asamblea General.

Art. 6.- Las personas naturales o jurídicas interesadas, deberán presentar a la Junta Directiva una solicitud de Admisión por escrito, adjuntando los documentos que la Junta Directiva le solicite, de conformidad con las disposiciones pertinentes, y con la ratificación de la Asamblea General.

Art. 7.- Recibida la solicitud de ingreso junto con los demás documentos necesarios la Junta Directiva resolverá sobre la admisión o rechazo de la solicitud, dentro de los veinte días siguientes; dictaminando el ingreso a la Asociación pasará a ratificación de la Asamblea General; el nuevo Asociado deberá cancelar un aporte inicial al patrimonio de la Asociación, el cual será determinado por la Asamblea General, siendo este aporte igual para todos.

DERECHOS Y FACULTADES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser electo a los organismos de gobierno de la Asociación.
- c) Recibir los beneficios, asistencia técnica, capacitación y asesoría referentes a los proyectos y financiamiento en general, comprometidos en los objetivos de la Asociación establecidos en estos Estatutos.
- d) Apelar ante la Asamblea General de las resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva, cuando vayan en perjuicio de sus derechos o en perjuicio de los intereses de la Asociación.
- e) Presentar mociones o sugerencias a la Asamblea General, encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Junta Directiva con aviso a la Asamblea General, verificando que al momento de su retiro, no tenga ninguna actividad u obligaciones pendientes con la Asociación.

- g) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los programas o proyectos de la Asociación.
- h) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación, con su debida justificación cuando fuere rechazado.
- i) Todos los demás que le confiere estos Estatutos y coordinados por los miembros de la Junta Directiva, por medio de sus Secretarías o miembros.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- Deberes y obligaciones:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones que fueren convocados por los organismos de gobierno de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones.
- c) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, el trabajo y las actividades, como también, el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de los organismos de la Asociación, tomados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley y a estos Estatutos.
- f) Participar en la planificación, gestión, implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Junta Directiva.
- g) Participar en la planificación, gestión, implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de la Asociación.

LAS SANCIONES

Art. 10.- La observancia a la Ley a estos Estatutos, a las resoluciones de los organismos de dirección de la Asociación y el incumplimiento de los compromisos contraídos con la misma, por parte de cualquiera de los Asociados según sea el caso, será sancionado de la forma siguiente:

- a) Suspensión temporal o definitiva en el cargo que desempeña en cualquiera de los organismos de la Asociación.

- b) Suspensión total o parcial, temporal o definitiva de los servicios que los Asociados tengan como derecho de conformidad a estos Estatutos y la normativa pertinente.

Art. 11.- Los afectados por cualquiera de estas sanciones, podrán apelar ante la Asamblea General con argumentación razonada.

Art. 12.- La calidad de Asociados se perderá por retiro voluntario o suspensión temporal durante el tiempo que dure la suspensión, y por muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser EXPRESO o TACITO.

Será Expreso: Cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General.

Será Tácito: Cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca al Municipio, o cuando se encuentre ausente por un período de uno a tres años, sin expresión de motivo o causa.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 14.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y la fiscalización a cargo de la Junta de Vigilancia. La administración financiera corresponderá a la Tesorería de la Asociación o a falta de ésta a quien designe la Junta Directiva, temporalmente.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación, sus resoluciones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados presentes o ausentes. Siempre que se tomen conforme a la ley y los presentes Estatutos, estará integrada por todos los miembros inscritos legalmente en el Registro respectivo, habilitados para ejercer sus derechos.

Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria, serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea General, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda, y los que propongan los Asociados, al momento de establecer y acordar la agenda. Serán Extraordinarias las reuniones de la Asamblea General, al celebrarse en fechas distintas a las previstas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiese sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomen en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 17.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria, deberán celebrarse obligatoriamente cuatro veces al año, según lo establece la Ordenanza, es decir cada tres meses; y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados Activos.

Art. 18.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, las hará el Presidente de la Junta Directiva, en coordinación con el Secretario, por medio de avisos de forma escrita, las cuales se harán llegar con ocho días de anticipación a la fecha, señalando el lugar, día y hora de su celebración; y todos los Asociados firmarán de recibida la convocatoria. Si la sesión no se celebrare el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una nueva convocatoria para un plazo máximo de ocho días, debiéndose de realizar también por escrito; las resoluciones o acuerdos, se tomarán con los votos de la mayoría del quórum establecido, y en caso de que se trate de una sesión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 19.- Cuando un Asociado no pueda asistir a una reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto en otro Asociado, para que éste lo represente; debiendo hacerlo constar por escrito a la Junta Directiva, la representación otorgada.

Art. 20.- El Secretario de la Junta Directiva comprobará el quórum, con base al libro de Registros de Asociados que se encuentren legalmente inscritos.

Art. 21.- El quórum para constituir Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, y las resoluciones y acuerdos se tomarán de la misma forma con los representantes aptos para el voto, excepto en los casos que se disponga lo contrario en estos Estatutos.

Art. 22.- En cada sesión de Asamblea General se levantará un Acta, las que serán enumeradas en orden correlativo y asentados en un libro, que para tal efecto será autorizado por la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, y al final del Acta firmarán los Asociados presentes en cada sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 23.- En las sesiones de Asamblea General cada Asociado tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate podrá realizar nueva votación para lograr un acuerdo luego de discutido el punto de que se trate, la votación podrá ser pública o secreta, según lo determine la misma Asamblea General

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir a los miembros de Junta Directiva y de Vigilancia, cuando cometan faltas graves, o por expulsión definitiva o suspensión temporal por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de estos organismos, ya sea total o parcial, en pleno; y elegir a los sustitutos de acuerdo a lo prescrito en estos Estatutos, para el resto del período.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que considere convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos o sus Reformas, el Plan de Trabajo, Reglamento Interno el respectivo Presupuesto Anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociado, Honorario o Activo,
- g) Establecer la cuota social, que aportarán los Asociados,
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y Locales del Municipio de Ciudad Arce, y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- i) Resolver a su prudente juicio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.
- j) Establecer las cuotas que como contribución deban dar los Asociados mensualmente; y
- k) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Ciudad Arce, y El Código Municipal.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General para un período de dos años, y podrán ser reelectos para un período igual, pero en distintos cargos. Ningún Asociado podrá ser reelecto por tres períodos consecutivos. La Junta Directiva de la Asociación estará formada por: Presidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Síndico(a) y tres Secretarías de:

- a) Medio Ambiente.
- b) De la Mujer.
- c) De Juventud, Recreación y Deportes y otras Secretarías que fueren necesarias, para el mejor funcionamiento de la Asociación con sus respectivos suplentes.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- Responsabilidades:

- a) Elaborar un Reglamento Interno, a más tardar dentro de sesenta días posteriores a su elección.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamentos y demás Instrumentos relacionados con la Asociación.
- c) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Hacer la calificación previa para conocimiento de la Asamblea General de los casos de retiro voluntario, muerte, expulsión temporal de los Asociados, así como en los casos de los miembros de Junta Directiva.
- e) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- f) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación. Así como velar porque se empleen en forma óptima, no procurar el incremento de los activos de la misma.
- g) Presentar la Memoria de Labores anualmente, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual respectivo.

- h) Velar porque se cumpla el Presupuesto Anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- i) Coordinar e impulsar las actividades y proyectos en beneficio de la comunidad.
- j) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- k) Constituir Comités de Apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal, agilizar y optimizar el funcionamiento de la misma.
- l) Mantener relaciones con organismos Estatales, Municipales y entidades privadas, con el objetivo de buscar apoyo de las mismas para el desarrollo de los proyectos de la Asociación.
- m) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- n) Todas las demás atribuciones que les señalen estos Estatutos, la Ordenanza respectiva, el Código Municipal y las demás Leyes de la República.

Art. 27.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuando se considere necesario a solicitud del Presidente o por tres o más miembros de la misma.

Art. 28.- La elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva, deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el período para el que fue electa la Junta Directiva saliente. Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:

- 1) Tener la edad de dieciocho años, excepto el Presidente y el Síndico, quienes deberán ser mayores de veintiún años; ser Asociado Activo y cumplir con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- 2) Los miembros de la Junta Directiva deberán ser electos en sesión de Asamblea General, por mayoría simple, mediante elección pública y en presencia del Delegado Municipal.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones o reconveniones por faltas leves, y en la primera cuando se trata de faltas graves.

RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 30.- Son atribuciones del Presidente

- a) Representar Legalmente a la Asociación, judicial o extrajudicial, en forma conjunta con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, orientando las deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realizan los demás directivos, las comisiones y sus respectivos Comités de Apoyo.
- d) Firmar los documentos de egresos y pagos de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de los Asociados en el desarrollo de las Asambleas que se realicen.
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que realicen, al existir empate al momento de tomar las decisiones.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Ciudad Arce, el Código Municipal y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, el Libro de ingresos y egresos de la Asociación, el libro de afiliados y todos aquellos necesarios para el funcionamiento, control y fiscalización de la Asociación, autorizados por la Municipalidad.
- b) Extender las constancias y certificaciones de la Asociación que sean necesarias y procedentes.
- c) Llevar el archivo de los Asociados y darle ingreso a los nuevos afiliados, cuando sean autorizados.
- d) Enviar las convocatorias a los Asociados para las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.
- e) Llevar los archivos de todas las actuaciones de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y custodiar los fondos de la Asociación, en la Institución Bancaria que la Asamblea General y la Junta Directiva en último caso señale, lo que hará del conocimiento de los miembros de la Asociación en Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita.
- b) Firmar con el Presidente los cheques o documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva, para que ésta a su vez, lo presente a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Llevar los libros de Contabilidad que fueren pertinentes y necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar cada seis meses un balance de la situación financiera de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Y todas aquellas que por razón de su cargo deba cumplir.

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente o separadamente, previo acuerdo de Junta Directiva.
- b) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. Asamblea General. Y por el estricto cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, la Ordenanza respectiva, el Código Municipal y las Leyes pertinentes.
- c) Coordinar la formulación de las reformas a los Estatutos y Reglamento de la Asociación, cuando fuere necesario y procedente.
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva, en relación a su cargo.

Art. 34.- Son atribuciones de las Secretarías:

- a) Elaborar sus Planes de Trabajo específico, según la naturaleza de su área, en concordancia con el Plan General de la Asociación,

- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Las demás que les señalen estos Estatutos, Reglamento de la Asociación, la Ordenanza respectiva, el Código Municipal y Leyes afines.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 35.- Deberá constituirse una Junta de Vigilancia de la Asociación, la cual estará integrada por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos de cualquier naturaleza de la Asociación, pudiendo conocer del trabajo que realizan las Comisiones y los Comités de Apoyo. Los integrantes de esta Junta, serán electos para un período de dos años y se elegirán de entre los miembros que asistan a la Asamblea General, convocada para la elección de la Junta Directiva, deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir los demás requisitos establecidos en el Art. 7 de estos Estatutos

Art. 36.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Fiscalizar el trabajo de la Junta Directiva, para el buen desempeño y desarrollo de la misma.
- b) Informar a la Asamblea General y al Concejo Municipal, sobre las irregularidades en el manejo de los fondos, los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Asociación, por parte de la Junta Directiva o cualquier otra persona que perjudique a la Asociación.
- c) Rendir informes sobre sus gestiones, cada seis meses a la Asamblea General, solicitando previa aprobación de agenda, que se incluya su participación y será la Asamblea General quien dará su aprobación, en caso que la Junta Directiva, no lo incluyera o no quisiera, y será la Asamblea misma quien acordará o resolverá sobre los puntos presentados por la Junta de Vigilancia. La Junta de Vigilancia sesionará cada mes o las veces que sea necesario.

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

Art. 37.- Las faltas leves serán las siguientes:

- a) Falta de espíritu de servicio.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

- c) Indisciplina e incumplimiento de las comisiones designadas, así como su conducta durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- d) El no pago de la cuota establecida por la Asamblea General.
- e) La toma de decisiones sin tomar en cuenta al pleno de la Junta Directiva.

Art. 38.- Las faltas graves serán las siguientes:

- a) El incumplimiento de las funciones inherentes al cargo, en el caso de las Juntas Directiva y de Vigilancia.
- b) Conducta anti ética y anti social notoria, de cualquiera de los miembros de la Asociación.
- c) Las actuaciones que sean en detrimento de la Asociación.
- d) Cuando se compruebe fehacientemente, que la afiliación de un directivo o miembro de la Asociación es perjudicial a los intereses de la comunidad.
- e) El manejo inapropiado de los fondos y los bienes de la Asociación.
- f) La inobservancia de los Reglamentos, Estatutos, Ordenanza y Código Municipal en lo pertinente.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 39.- Los miembros de la Asociación, serán sancionados de acuerdo a las faltas que se detallan a continuación:

- a) En caso de faltas leves, podrán ser sancionados cualquiera de los miembros de la Asociación, con amonestación escrita, haciendo saber la causal de la amonestación.
- b) En caso de faltas menos graves, podrán ser sancionados cualquiera de los miembros de la Asociación, incluyendo a los miembros de los órganos de dirección, con suspensión temporal de uno a seis meses.
- c) En caso de faltas graves, serán sancionados los miembros de la Asociación, incluyendo a los miembros de los órganos de dirección, con suspensión temporal o expulsión definitiva.

Se consideran además de las anteriores como causales de retiro, o expulsión, las siguientes:

- 1) Mala conducta del Asociado, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación o Comunidad.
- 2) Promover actividades políticas partidistas, o de otra naturaleza que vayan en perjuicio grave de la Asociación.
- 3) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí, o para terceros.
- 4) Cometer algún delito o falta grave, en perjuicio de la Asociación o la Comunidad. Será la Asamblea General, quien tomará por mayoría de votos el acuerdo de la sanción, a iniciativa de ésta por la Junta de Vigilancia, o a propuesta de la Junta Directiva, previa audiencia al indicado o señalado, siendo la Junta de Vigilancia la que realizará el proceso, sea por infracciones a la Ordenanza, Reglamento Interno, Estatutos, o demás normativa afines, es decir, por cometer alguna de las faltas aquí establecidas, y la certificación del acuerdo será girada por la Junta Directiva al sancionado, siempre con copia a la Junta de Vigilancia, quien llevará expediente por cada caso.

Art. 40.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva y de Vigilancia, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.

En caso de destitución como lo establece el literal c) del Art. 24 de estos Estatutos, la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrará de inmediato los sustitutos de estos órganos.

Art. 41.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de quince días de haber sido conocida la infracción, no proceda, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta ordene a la Junta de Vigilancia la investigación correspondiente y con base a su informe, la Asamblea General proceda a la amonestación, suspensión o destitución, según el caso. El mismo procedimiento se seguirá, en cuanto a las infracciones que puedan cometer los miembros de la Junta Directiva o de Vigilancia, pero en el caso de los miembros de la Junta de Vigilancia, la Asamblea nombrará una comisión especial, para que conozca del caso y rinda un informe a la Asamblea General y ésta pueda sancionar, y en la misma sesión en donde se determine la sanción, la Asamblea General elegirá y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión, o por el período que les reste a los directivos sancionados.

Art. 42.- De las resoluciones que establezcan la decisión de amonestación, suspensión temporal, o destitución, podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma Asamblea, por medio de la Junta de Vigilancia dentro del tercer día de la notificación, quien lo hará llegar a la Asamblea por medio de la Junta Directiva, acompañado del informe respectivo. De las resoluciones de los recursos de revisión por parte de la Asamblea General, no se admitirá ningún otro recurso y la amonestación quedará firme en caso que el recurso sea negativo al peticionario.

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 43.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas que aporten los Asociados, y que serán las cantidades que podrán aumentarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, las que no podrán disminuirse de la cuota última acordada.
- b) Por todos los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Por los ingresos que provengan de cualquier actividad realizada con el objeto de hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, así como por donaciones o rentas que se obtengan mediante la administración de los mismos. Los bienes que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía, ni en comodato, sin la autorización de la Asamblea General.

CAPITULO XI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 44.- Las causales de disolución serán las siguientes:

- a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por la mayoría de los afiliados presentes, y deberá ser comunicado al Registro de las Asociaciones Comunes de la Municipalidad de Ciudad Arce, por la Junta Directiva o una comisión formada al efecto.
- b) Por disminución del número de los Asociados en el mínimo establecido por el Código Municipal.
- c) Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines para lo que fue constituida.

- d) Cuando su funcionamiento no esté acorde a los preceptos legales, es decir, al mandato del Código, la Ordenanza Municipal y otras Leyes de la República. Remitiéndose la correspondiente certificación del Acta respectiva, a la Municipalidad para seguir el procedimiento respectivo.
- e) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la democracia, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

PROCESO DE LIQUIDACION

Art. 45.- El proceso de liquidación será el siguiente:

- a) Para la disolución de la Asociación, deberá seguirse el procedimiento que establece el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y Locales.
- b) La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a formar la Comisión Liquidadora.
- c) Presentar todos los libros, documentos y rendir además los informes y explicaciones que le soliciten.
- d) La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo, remitirá al Concejo Municipal para su conocimiento, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.
- e) Si hubiere algún bien el Concejo Municipal será el encargado de custodiar, y utilizarlos en algún proyecto en la misma comunidad.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 46.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de dichos recursos.

Art. 47.- La Asociación a través del Presidente y Secretario presentarán los libros necesarios para su normal funcionamiento, deberán ser foliados, el Registrador de las Asociaciones Comunes y Locales de la Municipalidad, los sellará con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y el número de los folios.

La Asociación deberá presentar los libros al Registrador de las Asociaciones Comunales y Locales, en el primer mes de cada año. El Registrador revisará cada libro y le pondrá una razón de cierre del año finalizado, anotará de conformidad cualquier observación necesaria, firmará y sellará para que continúen su normal funcionamiento.

Art. 48.- Los cargos de la Junta Directiva son Ad-Honórem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades particulares, a tiempo completo o eventuales para la Asociación, o cuando el volumen del trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional en concepto de compensación económica por la labor desarrollada.

Art. 49.- Toda la Junta saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la Nueva Junta Directiva, si la Nueva Junta lo permite o lo requiere.

Art. 50.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas circunstanciadas y entregar todos los documentos de la Asociación a la Junta Directiva entrante, e informar sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere el inciso anterior, debe ser rendido por escrito deberá estar sellado y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar dentro del primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 51.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en la página 270 siguiente de libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el acta que en su parte conducente dice:

ACTA NUMERO TREINTA: En el local de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, a las catorce horas cero minutos del día doce de agosto del año dos mil trece, reunidos los miembros del Concejo Municipal señores: Dr. José Alfredo Contreras Escalón, Alcalde Municipal, Lic. Félix Orellana Orellana, Síndico Municipal, señores Regidores Propietarios en su orden: Dra. Marta Martínez Castellano, Lic. Manuel Inés Calderón Umaña, María Dolores Palencia Sola de Peña, Lic. Oscar

Armando Arbizú Peraza, Blanca Yessenia Lobo Recinos, José Ignacio Cortez Juárez, Cindy Beatriz Rodríguez Romero, Profesor Salvador Gonzalo Salazar Payés, Carlos Augusto Grande Argumedo, Ángel Alberto Herrera Cardoza; asisten debidamente convocados señores Regidores Suplentes en su orden: Profesor Julio Edgardo Hernández Linares, Héctor Rodríguez Reyes, María Arely Ávila de Morán y Profesor Daniel Ernesto Turcios Mejía; con asistencia de Secretaria de Actuaciones señorita Claudia Beatriz Valdez Jiménez, se verificó Quórum y al haberlo el Dr. José Alfredo Contreras Escalón, Alcalde Municipal, dio por abierta esta sesión con los acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO TREINTA Y CINCO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales de conformidad al Art. 30 Numeral 13, Arts. 118, 119 y siguientes del Código Municipal, los cuales establecen la facultad de emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos Estatutos y otorgación de la personería jurídica ACUERDA: Otorgar la Penonalidad Jurídica y aprobar los Estatutos de LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA PRIMERA ZONA DEL CANTON SANTA LUCIA, CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; que podrá abreviarse "ACOPSAL"; la cual estará sujeta a lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES Y LOCALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE. COMUNIQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar se da por cerrada la presente acta, que firmamos.- JAC Escalón// FO Orellana// MM Castellanos// MIC Umaña// MD Palencia// OAA Peraza// BYL Recinos// JIC Juárez// CBR Romero// SGS Payés// CAG Argumedo// AA Herrera// JE Hernández// HR Reyes// MA Ávila// DET Mejía// CB Valdez Sria.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, a dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

DR. JOSE ALFREDO CONTRERAS ESCALON,

ALCALDE MUNICIPAL.

CLAUDIA BEATRIZ VALDEZ JIMENEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F005485)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

Lic. Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: Al público en general.

AVISA: Se han promovido por los Licenciados Juan Manuel y Karen Elizabeth ambos de apellidos Rodríguez Estupinán, y Luz Elena Coto de Martínez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Nora Concepción Menéndez de Bojórquez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera Intestada dejara la referida causante, a los señores Francisco Bojórquez Umaña y Emilio Alfredo Menéndez, conocido por Alfredo Menéndez y por Alfredo Emilio Menéndez, en calidad de cónyuge y padre sobreviviente respectivamente de la causante, y a la señora Lesvia Ivonne Bojórquez Menéndez y el señor Francis Harold Bojórquez Menéndez, en su carácter de hija e hijo sobreviviente, con la salvedad que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1166 del Código Civil la representación y administración de la cuota hereditaria que en la sucesión de la causante señora Nora Concepción Menéndez de Bojórquez, le corresponde a estos últimos la ejercerá el Licenciado Óscar Ernesto Herrera Espinoza, en su calidad de curador especial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de Agosto de dos mil trece. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 1073

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la LICENCIADA LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL DE JESÚS MORÁN GUILLÉN, quien falleció a las quince horas con quince minutos del día once de agosto del años dos mil trece, siendo su último domicilio el cantón Primavera, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora CLAUDIA CAROLINA CASTANEDA VIUDA DE MORÁN y a la niña ALISSON STAYSI MORAN CASTANEDA, en su carácter de cónyuge e hija sobrevivientes respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

Of. 3 v. alt. No. 1074-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA. Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "LOS TRIUNFADORES DE ILOBASCO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPATRI DE R.L.", con domicilio en el municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, obtuvo su personalidad jurídica el día doce de agosto de dos mil trece, y fue inscrita en el libro ciento catorce del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos treinta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,
JEFE DEL DEPARTAMENTO .

Of. 1 v. No. 1075

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que: habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el decreto legislativo número ochenta y seis, tomo número

doscientos noventa y uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la ley general de asociaciones cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA GUACAMAYERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de San Alejo, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día treinta de julio de dos mil trece, y fue inscrita en el libro ciento catorce del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: dos mil ochocientos veintisiete del sector no reformado. Por lo que CONSIDERA: publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

NOTÍFIQUESE,

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 1076

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA. Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "LA GALERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACPAL DE R.L.", con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día quince de julio de dos mil trece, y fue inscrita en el libro ciento catorce del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos veintiuno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil trece.

NOTÍFIQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 1077

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA. Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo

número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO "LA NUEVA ESPERANZA DE MIZATA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el cantón Mizata, municipio de Teotepeque, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el libro veintiuno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Quinientos quince del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

NOTÍFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 1078

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR, RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACYC- PNC de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, que goza de personalidad jurídica desde el veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrita bajo el número TRES, folios veintidós frente a folios cuarenta y uno frente, del libro VIGÉSIMO SEGUNDO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Reformó integralmente sus Estatutos. Tal reforma ha sido inscrita bajo el número CATORCE, folios ciento cuatro frente a folios ciento diecinueve frente del libro TRIGÉSIMO SEGUNDO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Así mismo reformó integralmente sus Estatutos, tal reforma ha sido inscrita bajo el número TREINTA, folios cuatrocientos ochenta y siete frente a folios cuatrocientos noventa y nueve vuelto del libro TRIGÉSIMO NOVENO, del registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 1079

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día doce de julio del dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ARCADIA UMAÑA LANDAVERDE, quien fue de setenta y ocho años de edad, comerciante, fallecida el día treinta y uno de diciembre del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSA LIDIA UMAÑA DE QUITENÑO. La expresada aceptante lo hace en calidad de HERMANA de la referida causante a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas diez minutos del día treinta de julio del dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1059-2

SUBASTA PÚBLICA

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal emitida el día veintiséis de agosto de dos mil trece, en el Juicio Individual de Trabajo promovido por la Defensora Publica Laboral Licenciada JEAQUELINE RAQUEL ARANA LEONOR, en nombre y representación de la trabajadora LILIAN YOLANDA CAMPOS ALONSO, contra COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por José Eduardo Galdámez Guinea, reclamando indemnización por despido de hecho y otras prestaciones laborales. SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este

Tribunal el siguiente bien inmueble: DESMEMBRACIÓN SIMPLE, BARRIO SAN SEBASTIAN, CIUDAD DE SANTA ANA, con un área de 47.8200 metros cuadrados de naturaleza urbana, ubicado en SANTA ANA, SANTA ANA, folio activo, según matrícula 20183357-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Ana, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del dos mil trece. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE. LICDA. ANA RUTH VIANA SILVA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1064-2

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA. Al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal el día diecinueve de agosto del año dos mil trece, en el juicio Individual de Trabajo promovido por el Defensor Público Laboral Licenciado Héctor Ulises Amaya Menjívar, en nombre y representación del trabajador Francisco Salomón Campos Alonso, contra COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA S.A. DE C.V. Reclamando Indemnización por despido de hecho y otras prestaciones laborales, según Exp. No. 204-22, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal el siguiente bien inmueble: 1) Un inmueble urbano, con un área de CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, situado en DESMEMBRACIÓN SIMPLE, BARRIO SAN SEBASTIÁN CIUDAD DE SANTA ANA, propiedad de COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según matrícula 20183357-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto del dos mil trece. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE. LICDA. ANA RUTH VIANA SILVA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1065-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día veintiocho de junio del corriente año. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE FERNANDO GOMEZ, fallecido a las cinco horas diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Rafael Oriente Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte del señor RICARDO ALEXANDER GOMEZ, de treinta y cuatro años de edad, Electricista, Casado, Salvadoreño, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos cincuenta mil cero veintiséis guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos dieciocho guión cero setenta mil doscientos setenta y nueve guión ciento uno guión ocho, en calidad de hijo del causante y además cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores: Dora Esperanza Díaz de Gómez, José Marino, Berali Esperanza, Yanira de Jesús, Rosa Cándida y Nellys Marilú, todos de apellidos Gómez Díaz, la primera como esposa y los demás en concepto de hijos del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas quince minutos del día treinta de junio de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1051-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución a las quince horas del día tres de julio del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Cantón La Paz, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, habiendo sido su último domicilio, dejó la señora MARIA ELENA BELTRAN; de parte del señor PEDRO ALVAREZ BELTRAN, en calidad de hijo. Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1052-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de junio del corriente año; se tuvo por aceptada y expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor TOMAS CHAVEZ, fallecido a las cinco horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora MARINA HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, con Domicilio en el Can-

tón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos doce guión ocho y Número de Identificación Tributaria mil ciento dieciocho guión doscientos setenta mil doscientos sesenta y ocho guión ciento cuatro guión uno, MARIA ISABEL HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta y seis años de edad, Salvadoreña con residencia en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, y TOMAS HERNANDEZ CHAVEZ, de cuarenta años de edad, Salvadoreño, con residencia en el Cantón La Peña, de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, Ambos en calidad de hijos del causante, Representados por la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Soltera, Salvadoreña, con domicilio en el Cantón La Peña, jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho guión dos con número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete guión ciento dos guión tres en calidad de tutora de los incapaces señores María Isabel Hernández Chávez y Tomás Hernández Chávez. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1053-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de julio del

corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Candelario Reyes, conocido por Candelario Reyes Martínez, fallecido a las cinco horas veinte minutos del día veinte de junio de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel, Departamento, de San Miguel, su último domicilio; siendo la Ciudad de San Miguel, Departamento, de San Miguel, su último domicilio. De parte de la menor Génesis Giselle Reyes Romero, de cinco años de edad, estudiante de Parvularia, Originaria de la ciudad de San Miguel, ésta representada por su madre señora María Santos Romero, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, con Domicilio en la Colonia Santa Inés, Calle Zamorano, Polígono "I" casa número tres San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ocho guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos veintitrés guión trescientos mil ciento sesenta y nueve guión ciento dos guión siete, Alexander Lorenzo Reyes Pineda, de dieciséis años de edad, Estudiante, Soltero, Salvadoreño, Originario de San Miguel y con domicilio en la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, actuando como Representante Legal del menor la señora Ruth Arely Pineda Zelaya, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, Soltera, Salvadoreña, Originaria de Nueva Guadalupe, Departamento, de San Miguel y con domicilio en Lotificación Esperanza, Nueva Guadalupe, Departamento, de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos quince mil doscientos trece guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos diez guión cero noventa mil cuatrocientos setenta y dos guión ciento uno guión ocho, en su concepto de hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, diez horas diecinueve minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1054-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE SAUL MOLINA NOLASCO; quien falleció el día veinticuatro de abril del dos mil diez, en Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de Norte América; siendo su último domicilio El Carmen, Departamento de La Unión, a las señoras Nora Lilian Molina, o Nora Lilian Cruz, Nora Elizabeth Molina y el menor Saúl Molina, la primera en calidad de cónyuge representada por medio de su Apoderada Licenciada Amanda Rosibel Cañas Saravia, y representante legal del tercero, y la segunda en calidad de hija del causante. Y se les ha conferido a las herederas declaradas, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de julio del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C006690

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día nueve de agosto de dos mil trece, se ha declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario de la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor José Ángel Díaz Portillo; quien fue de setenta y seis años de edad, y falleció el día siete de marzo de dos mil trece, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores Miguel Ángel Tovar Díaz, María Delmira Tovar Díaz, Vilma Dinora Tovar Díaz y Flor Evelyn Tovar Díaz, en calidad de hijos del causante. Confiándose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con la señora Maritza Maribel Moreira de Díaz, como cónyuge sobreviviente del causante; el joven Ángel Geovanny Díaz Moreira, los niños Suamy Isaac y Maritza Maribel ambos de apellidos Díaz Moreira, y los señores Ana Patricia Díaz Quezada, Nancy Carolina Díaz Quezada,

Jorge Alberto Díaz Quezada, Luis Reyes Díaz Rivera, Arely Díaz Rivera, conocida por Arely Díaz, José Ángel Díaz Rivera, Josefina Lorena Díaz Rivera y Luz Marina Bolaños de Guidos o Luz Marina Bolaños Díaz; todos en calidad de hijos del causante; los niños Suamy Isaac y Maritza Maribel ambos de apellidos Díaz Moreira; por medio de su representante legal señora Maritza Maribel Moreira de Díaz. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día nueve de agosto de dos mil trece.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.-

1 v. No. C006692

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de agosto del corriente año, fue declarado heredero abintestato con beneficio de inventario el señor MARIO GUSTAVO URRUTIA FLORES, en calidad de CESIONARIO DEL DERECHO HEREDITARIO que le correspondía a los señores VILMA FLORES VIUDA DE URRUTIA conocida por VILMA FLORES, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE URRUTIA o MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, y JULIO CESAR URRUTIA HERNANDEZ como MADRE, CONYUGE, e HIJO, respectivamente del causante JULIO CESAR URRUTIA FLORES, quien fue de treinta y nueve años de edad, Comerciante, fallecido el día nueve de mayo de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día veintitrés de agosto del dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

1 v. No. C006698

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada, a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil trece. Se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante LUZ SANCHEZ, quien falleció a las cero horas cuarenta minutos del día tres de agosto del año dos mil doce, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la población de San Antonio Masahuat; al señor SANTIAGO SANCHEZ ALVARADO, quien es salvadoreño, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Francisco California de los Estados Unidos de América y de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con pasaporte número RE cero doscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, tipo "P", emitido en la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, en el Consulado de Santa Ana California, de los Estados Unidos de América, con número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete cero cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres guión ciento uno guión dos, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F005403

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en primera avenida norte y diecinueve calle poniente, Edificio Niza, número doscientos dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Milton Freewater Estado de Oregon, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, el día veintidós de agosto de dos mil doce, dejó la señora BERTA DE JESUS AMAYA DE PALACIOS HOY VIUDA DE PALACIOS, de parte de los señores BLANCA MARINA MARINA AMAYA, LUIS

FELIPE PALACIOS AMAYA, CONCEPCION ISAURA PALACIOS AMAYA, ALEXANDER BALMORE PALACIOS AMAYA, EDIN OMAR PALACIOS AMAYA y CARLOS ARSENIO PALACIOS AMAYA, en su concepto de herederos testamentarios de la ahora causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las ocho horas del día uno de septiembre de dos mil trece.

LIC. CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

1 v. No. F005409

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE BLANCO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente Bis, Número Quince – Doscientos veintinueve. Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día treinta de agosto del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ESTER ROSALES DE MARTINEZ, cónyuge sobreviviente del causante, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiuno de febrero de dos mil trece, dejara el causante señor MANUEL MARTINEZ, conocido por MANUEL MARTINEZ BELTRAN. En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida herencia.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil trece.-

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE BLANCO,
NOTARIO.

1 v. No. F005416

DAVID ACUÑA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina situada en Tercera Calle Poniente 3-9 B1, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día veintiocho de Agosto de dos mil trece, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA TRUJILLO VIUDA DE TAMACAS o MARIA CRISTINA TRUJILLO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Antiguo Cuscatlán, quien falleció a las trece horas y cuarenta y cinco minutos el día ocho de mayo del dos mil trece, siendo su ultimo domicilio el de esta ciudad, por parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES TAMACAS TRUJILLO, en calidad de hija y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes al señor FREDY BALMORE TAMACAS TRUJILLO hijo de la causante mencionada, a quien se le ha conferido en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

En la ciudad de Santa Tecla, veintinueve de agosto del dos mil trece.

DAVID ACUÑA,
NOTARIO.

1 v. No. F005435

JORGE SALOMON CUADRA GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Santa Adela, final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, casa número veinticinco, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día dos de septiembre de dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA VICTORIA LOPEZ DE ANDRADE o MARIA VICTORIA LOPEZ SEGURA, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de junio de dos mil trece, siendo su último domicilio, la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, dejara el señor JOSE LUIS

PEREZ ANDRADE, conocido por JOSE LUIS ANDRADE y por JOSE LUIS ANDRADE PEREZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.

LIC. JORGE SALOMON CUADRA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F005443

JENNY ELIZABETH MARTINEZ ESCALANTE, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Los Héroes Norte, Edificio D, local 2-21, Boulevard Los Héroes, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notaria, en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de septiembre del dos mil trece, se ha declarado a CLAUDIA DELFINA BENITEZ HERRERA, MAURA LEONOR BENITEZ HERRERA, y MANUEL FRANCISCO BENITEZ HERRERA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó la señora ANA DELFINA HERRERA DE BENITEZ, quien fue casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria del Municipio y Departamento de San Miguel, y con último domicilio en Mejicanos, departamento de San Salvador, quien al momento de fallecer tenía sesenta y dos años de edad, en su calidad de hijos de la causante, se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.

LIC. JENNY ELIZABETH MARTINEZ ESCALANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F005451

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario a las señoras YESENIA MELIXA RAMIREZ PINEDA y ROSA ESPERANZA CARRILLO VIUDA DE PINEDA conocida por ROSA ESPERANZA CARRILLO BERMÚDEZ, la primera en calidad de hija del causante y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante señor MODESTO PINEDA MONRROY conocido por MODESTO PINEDA MONROY, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día veintiuno de junio del año dos mil once, en Cantón Hacienda La Carrera Juan Wright, de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio. Confiéndoles a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H. SECRETARIA.-

1 v. No. F005458

AURA VANESSA LARA RENDON, mayor de edad, notaria, de este domicilio, con oficinas en Residencial Villas de San Francisco III, Avenida uno, Block "D" pasaje "E", número tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, pronunciada a las diecisiete horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CARMEN ARTEAGA VIUDA DE ORELLANA o MARIA DEL CARMEN ARTEAGA DE ORELLANA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FEDERICO ORELLANA FUENTES, quien era de setenta y un años de edad, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Veintiséis de Enero, Calle Nicaragua, casa número cuarenta y cinco, Mejicanos, Departamento de San Salvador. Lo cual corresponde a la aceptante mencionada en concepto de esposa sobreviviente del causante en comento. Habiéndosele conferido, en consecuencia a la aceptante, la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de la ley. Por lo que avisa al público en general para los efectos de ley y hacer valer sus derechos, si los hubiere.

Librado en la Ciudad de San Salvador, veintiuno de Agosto del año dos mil trece.

AURA VANESSA LARA RENDON,

NOTARIA.

1 v. No. F005470

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada en el Condominio Los Héroes, Nivel Cinco Local "A", San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las catorce horas del día quince de Julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato, con beneficio de inventario en la sucesión intestada dejada por la señora SOILA DE JESUS LAZO conocida por SOILA DE JESUS LAZO RUIZ, SOILA DE JESUS LAZO viuda de BONILLA, ZOILA DE JESUS LAZO viuda de BONILLA, ZOILA DE JESUS LAZO DE BONILLA y ZOILA DE JESUS LAZO, a los señores EFRAIN DARIO BONILLA LAZO, ROLANDO RIGOBERTO BONILLA LAZO, ZOILA MARIA BONILLA DE MARROQUIN y FRANCISCO ROLANDO BONILLA LAZO, en calidad de hijos de la causante ya mencionada, y este último también como cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían a ELISA DEL CARMEN BONILLA LAZO, hija de la referida causante, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, a las once horas y cinco minutos del día nueve de Julio del año dos mil doce, a la edad de ochenta y un años de edad, siendo su ultimo domicilio Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, sin formular testamento; y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, dieciséis de Julio del año dos mil trece.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F005494

NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diecisiete horas del día veintisiete de agosto de este año, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario a los jóvenes CARLOS ENRIQUE AREVALO RUIZ Y MIRIAM VANESSA AREVALO RUIZ, de los bienes que en la herencia intestada dejó a su defunción su padre WILLIAN ROMEO AREVALO MARTINEZ, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, de San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintidós de abril de dos mil once, y a la fecha del fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, del domicilio de Nuevo Lourdes, departamento de La Libertad, casado, de nacionalidad salvadoreña, siendo hijo de los señores JOSE CALIXTO NICOLAS AREVALO CONOCIDO POR NICOLAS AREVALO y de MARIA CANDELARIA HERNANDEZ CONOCIDA POR CANDELARIA MARTINEZ HERNANDEZ Y POR CANDELARIA MARTINEZ, ambos fallecidos, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la notario, el día veintiocho de agosto de dos mil trece.

NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F005503

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día siete de noviembre del año en curso, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS PANIAGUA conocido por JOSELUIS PANIAGUA ARRAZOLA, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en El Centro de Emergencias de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Mejicanos, a la Señora MARIA DOLORES ARRAZOLA DE PANIAGUA conocida por DOLORES ARRAZOLA y por DOLORES ARRAZOLA DE PANIAGUA en su concepto de Madre del Causante, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ciento tres - ciento cuarenta y un mil ciento veinticuatro - cero cero uno - nueve. Confiéresele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F005514

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Avenida Norte, entre segunda y cuarta calle Ote. No. 17-B, Santa Ana;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las veintiún horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece, se ha declarado a la señora MARIA ANGELICA UMAÑA DE UMAÑA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, en el Cantón Llano Las Majadas, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio, el día ocho de agosto del año dos mil doce, dejó el señor CLEMENTE UMAÑA GALDAMEZ, en su concepto de esposa sobreviviente del de cujus, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO. En la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO,
NOTARIO.

1 v. No. F005530

EL INFRASCRITO NOTARIO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de agosto del corriente año, fueron declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día doce de abril del año dos mil doce, en su último domicilio de esta ciudad, dejó doña MARIA HORTENSIA FIGUEROA VIUDA DE MORAN conocida Tributariamente por MARIA HORTENSIA FIGUEROA VIUDA DE MORAN, y por MARIA HORTENSIA FIGUEROA DE MORAN, MIRIAM FIGUEROA CANJURA, MARIA HORTENSIA FIGUEROA DE HIDALGO MORAN y por MIRIAM DE MORAN o MIRIAM FIGUEROA, de parte de los señores OSWALDO ALFREDO HIDALGO FIGUEROA, MARICE IRLENE HIDALGO DE VILLAGRA, SABRINA CLOTILDE HIDALGO DE RODRIGUEZ, conocida Tributariamente por SABRINA CLOTILDE HILDAGO FIGUEROA, esta última fue representada en estas diligencias por don

JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ HIDALGO, según poder general con cláusula especial, en calidad de hijos de la causante, y por consiguiente herederos intestados y, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en mi oficina Notarial, situada en la Veintinueve Avenida Norte número un mil ciento veintinueve, de esta ciudad.- San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

DR. MAURICIO MOSSI CALVO,
NOTARIO.

1 v. No. F005531

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a MARTINA GARCIA DE MEJIA o MARTINA MEJIA, heredera intestada con beneficio de inventario, de los bienes dejados por JORGE MEJIA GARCIA, que falleció el día dieciséis de enero de dos mil diez, en el cantón San Sebastián Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha conferido a la heredera que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F005536

ACEPTACION DE HERENCIA

HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, Notario del domicilio de San Salvador, con Oficina Notarial, en Colonia Miralvalle, Pasaje Zúrich, número Ciento Veintinueve, San Salvador. Al Público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas, del día veinte de agosto, del año dos mil trece, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Sucesión Intestada, dejada por el señor RICARDO ANTONIO DERAS ROBLES, que falleció en la Ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, el veintinueve de agosto del dos mil diez, a consecuencia de Paro Respiratorio y Cirrosis de Hígado Terminal, a la edad de sesenta y ocho años, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, originario de San Rafael, Departamento de Chalatenango; casado, hijo de los señores MANUEL DERAS y FILOMENA ROBLES, ambos fallecidos, originarios de San Rafael, Departamento de Chalatenango;

de parte de la señora MARTA JUBIT AVELAR ALFARO conocida por MARTA JUDIT AVELAR, conocida por MARTA JUDITH AVELAR y por MARTA J. DERAS. En su carácter de Esposa del difunto y por consiguiente Heredera Universal Única. Confiérasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.

LICENCIADO HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA,
NOTARIO.

1 v. No. F005444

LUIS ROBERTO CHAVEZ QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Colonia San Benito, Avenida La Capilla número 353-A, Edificio Pro-Office, Municipio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora DEBORA ESPERANZA AMAYA FLORES, conocida por DEBORA ESPERANZA AMAYA DE FLORES, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, quien falleció en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la primera hora del día veinticinco de febrero de dos mil doce, por parte de los señores: PATRICIA IVETTE FLORES AMAYA, KARLA VERONICA FLORES AMAYA, OSCAR RENE FLORES AMAYA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al señor OSCAR RENE FLORES POSADA, como cónyuge de la de cujus; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.-

LIC. LUIS ROBERTO CHAVEZ QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F005446

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Local C-Quince, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta Ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas y cinco minutos del día doce de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Policlínico Zacamil, Mejicanos, a las seis horas y cincuenta minutos del día trece de mayo de dos mil trece, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó el causante RAMON SALAZAR INGLES, de parte de KATIA EMPERATRIZ SALAZAR GONZALEZ, en su carácter de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a JANNETTE GONZALEZ DE SALAZAR, en su carácter de conyuge sobreviviente del causante; SAMUEL ALEJANDRO SALAZAR GONZALEZ y CARMINA ISABEL SALAZAR GONZALEZ, en sus calidades de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado. En la ciudad de San Salvador, doce de agosto de dos mil trece.-

JOVITA ROSA ALVARADO,
NOTARIA.

1 v. No. F005449

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Avenida Guandique Frente al Banco Agrícola Comercial, Departamento de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscito Notario, Pronunciada a las quince horas del día veintidós de Agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en El Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Adrenal Segunda A Medicamentos, Shock en Evolución, Neumonía Aspirativa, Paro Cardíaco Respiratorio, quien fue de ochenta y tres años de edad, Comerciante, Casada, Originaria y del domicilio de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, a las trece horas y cero minutos del día veintinueve de Mayo del año dos mil diez, hija de los señores: Rosa Herrera y Fermín Vallecíos, la señora ROSA MARIA VALLECÍOS DE PEREZ, conocida por ROSA MARIA VALLECÍOS HERRERA

y por ROSA MARIA VALLECÍOS, sin formular su Testamento y dejando como único heredero al señor HECTOR REINALDO PEREZ VALLECÍOS, en su concepto de hijo de la causante, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina Notarial, del Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA. Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de Agosto del año dos mil trece.

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,
NOTARIO.

1 v. No. F005464

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas del día nueve de Abril del presente año, se han Declarado Herederas Ab-intestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante MARIO ERNESTO MOLINA SANABRIA, quien era de veintiséis años, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, y era originario del Municipio de Ciudad Delgado, quien falleció en la Finca Milingo, Calle La Pacita, Kilometro seis y medio, Carretera Troncal del Norte, Jurisdicción de Ciudad Delgado, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil once, a las señoras CENDY ALEJANDRA ALFARO DE MOLINA y LUZ MARIA DE LOS ANGELES SANABRIA DE HERNANDEZ, en las calidades, la primera de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda, madre y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le pudieren corresponder al señor Ricardo Molina, padre del causante ya mencionado; habiéndoseles conferido la Administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a los treinta días del mes de Abril del año dos mil trece.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F005493

MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Particular situada en Primera Avenida Norte Local número cuatro frente a Centro Judicial de Santa Ana:

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de abril del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO SALVADOR SOLANO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, Casado, originario de Santa Ana, Salvadoreño por Nacimiento, quien tuvo su último domicilio en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad quien falleció en el Barrio San Sebastián, el día veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, de parte de la señora MARTA SALINAS VIUDA DE SOLANO conocida por MARTHA SALINAS IBARRA DE SOLANO, MARTHA SALINAS DE SOLANO, MARTA SALINAS DE SOLANO y por MARTA SALINAS, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que correspondían, a los hijos del causante a los señores JULIA MARGARITA SOLANO VIUDA DE RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL SOLANO SALINAS y FRANCISCO ABDULIO SOLANO en calidad de hijos del causante antes mencionado; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión.-En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil trece.

MARGARITA CONCEPCION ALBANES,

NOTARIO.

1 v. No. F005512

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel, avisa al público para los efectos de Ley: que en las diligencias que se han promovido ante la Suscrito Notario, aceptando la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA JESUS AYALA BONILLA, se ha pronunciado la resolución que DICE: "Oficina Notarial, Avenida Roosevelt Sur Edificio San Benito Número Doscientos diez, Local número Quince, San Miguel, a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil trece. Agréguese a su antecedente la nota número cuatro mil novecientos veintiuno, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario de las señoras MARIA DEL ROSARIO AYALA DE PEREZ y TERESA DE JESUS AYALA BONILLA, en su carácter de Herederas de la sucesión que al fallecer dejara la señora MARIA JESUS AYALA BONILLA, el día veintisiete de mayo del año dos mil trece, quien a su muerte era de setenta y ocho años de edad, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Confíresele a las aceptantes la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación solicitada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dos del mes de septiembre del año dos mil trece.

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA,

NOTARIO.

1 v. No. F005524

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Avenida Norte , entre Segunda y Cuarta Calle Ote. Número 17-B, Santa Ana;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ATANACIO ROSALES PERAZA, conocido por ATANACIO ROSALES y ATANACIO y por ATANASIO ROSALES, ocurrida en el Cantón Llano Las Majadas, jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, de parte de los señores JOSE LUIS ROSALES UMAÑA, ROSA ABEL ROSALEZ UMAÑA, conocido por ROSA ABEL ROSALES UMAÑA, CATALINO ROSALES UMAÑA, LILIAN ROSALES DE UMAÑA, MARIA ELIA ROSALES DE AGUILAR, FREDY ROSALES UMAÑA, DORA ROSALES DE FIGUEROA, FAVIO ROSALES UMAÑA, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO. En la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO,

NOTARIO.

1 v. No. F005525

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO, Notario, del domicilio de Santa Ana y San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Novena Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Ote. Número 17-B, Santa Ana;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día diez de febrero de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora EVANGELINA MARTINEZ, ocurrida en el Cantón Las Lajas, Caserío Las Piedras, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, el día quince de abril de dos mil once, de parte de los señores ROBERTO MORALES MARTÍNEZ, FREDI ANTONIO MARTINEZ, MAXIMILIANO MARTINEZ, ANA HILDA

MARTÍNEZ, y NORMA ALICIA MARTÍNEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO. En la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil trece.

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO,

NOTARIO.

1 v. No. F005527

MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PUBLICO

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción voluntaria, seguidas ante mis oficios notariales, por la señora ANA LUISA ARGUETA DE ELIAS, aceptando Herencia INTESTADA, dejada a su defunción por el señor FRANCISCO ELIAS HERNANDEZ, quien falleció en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dos horas y veinticinco minutos del día ocho de enero del dos mil trece, se proveyó resolución en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de agosto del presente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA LUISA ARGUETA DE ELIAS, la expresada herencia, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondía al señor JOSE RAMON ELIAS ARGUETA, como hijo legítimo del causante, nombrándosele ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y citándose a los que se crean con mejor derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días, después de la última publicación de este edicto, en mi Bufete, ubicado en Primera Calle Poniente y Sesenta y tres Avenida Norte. Edificio "A & M", Local C diecinueve, tercer nivel, Colonia Escalón, contiguo al Seminario San José de La Montaña, de esta ciudad.

Y para que lo proveído por la suscrita Notario, tenga los efectos legales, se publicará por tres veces alternas este edicto, en el Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, y una vez en el Diario Oficial.

Librado en mi Bufete, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

LIC. MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR,

NOTARIA.

1 v. No. F005535

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las QUINCE HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día NUEVE de JULIO del año DOS MIL, en la ciudad de San Salvador; dejó el causante señor JOSE HERMINIO RAMIREZ conocido por JOSÉ HERMINIO VÁSQUEZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador; de parte del señor JORGE ERNESTO LÓPEZ MENÉNDEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GLORIA DEL CARMEN RUANO VIUDA DE RAMIREZ, cónyuge del causante y ALMA YANETH RAMÍREZ RUANO Y MEYDY IVETH RAMÍREZ RUANO, hijas del causante. Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión y especialmente a la señora MARÍA ANGELA RAMÍREZ, en calidad de madre del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, departamento de San Salvador, a las once horas diez minutos del día cinco de abril de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (B).- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F005413-1

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARIA ERNESTINA HERNANDEZ VIUDA DE SERPAS, conocida por MARIA ERNESTINA HERNANDEZ AGUILA, el día seis de diciembre de dos mil doce, en la Ciudad de Puerto El Triunfo, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora JACKELIN VELINDA CARCAMO SERPAS, en su calidad de nieta de la causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F005459-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en resolución de las diez horas veintitrés minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ALEX GUILLERMO MORALES PORTILLO, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, originario de Santa Ana, del domicilio de Santa Ana, falleció a las veintitrés horas treinta y siete minutos del día diez de febrero del año dos mil trece, según consta en fotocopia certificada de la certificación de partida de defunción del mismo, de parte de la señora DIANA MARÍA CALDERÓN RUANO con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos uno- ciento setenta mil setecientos ochenta y nueve-ciento uno-seis, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Guillermo Antonio Morales Grijalva y Rosa Yolanda Portillo Corona, en su calidad de padres sobrevivientes del causante; y del menor ALEX JONATHAN MORALES CALDERÓN, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos once mil doscientos doce-ciento uno-ocho, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores Guillermo Antonio Morales Grijalva y Rosa Yolanda Portillo Corona, en su calidad de padres sobrevivientes del causante, menor que es representado por la señora DIANA MARIA CALDERON RUANO; ambos actuando por medio de su Apoderado General Judicial del Licenciado ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ. A quienes se les nombró INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de agosto de dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005482-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA BARTOLA HERNANDEZ DE GALEAS conocida también por MARIA BARTOLA HERNANDEZ y BARTOLA HERNANDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos veinticuatro mil doscientos treinta - uno, casada, originaria del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, hija de Adela Hernández; fallecida a las once horas y diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil trece, en el Hospital Nacional, San Juan de Dios, de esta ciudad; siendo su último domicilio el Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel; de parte de los señores JOSE MARTIN GALEAS HERNANDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, salvadoreño, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro

millones cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis - siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: doce cero seis - diecisiete cero cuatro sesenta y cinco - ciento uno - cero; y JOSE LUZ GALEAS HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleado, salvadoreño, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, y con residencia temporal en la ciudad de New York, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A CERO CUATRO SIETENUEVE DOS OCHO NUEVE CERO, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: doce cero seis - veintidós cero cinco sesenta y dos - ciento dos - cinco; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005526-1

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA ESTELA SEGOVIA DE AYALA conocida por BLANCA ESTELA BRIZUELA RODRIGUEZ, de treinta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero siete uno seis seis - siete; de la herencia que en forma intestada dejó el señor EUSEBIO BRISUELA conocido por EUSEBIO BRIZUELA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Agricultor, Soltero, Originario de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de Concepción Brisuela, quien falleció a las cinco horas del día dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro, lugar de su último domicilio, a consecuencia de Fiebre, sin asistencia médica; en representación de su padre LUIS SEGOVIA conocido por LUIS BRIZUELA SEGOVIA, por derecho de representación de conformidad a los artículos 984 y 986 del Código Civil. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de agosto de dos mil trece. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. c. No. C006691-1

KAREN SARAÍ GONZÁLEZ FUENTES, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Jurídica situada en novena Avenida Sur y quinta Calle Poniente número seiscientos dos, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución dictada en esta oficina notarial, a las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante ARÍSTIDES SORTO GÓMEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad al fallecimiento, profesor, falleció a las diecinueve horas y cero minutos, el día siete de noviembre de dos mil doce, en segunda Avenida Norte, casa número ochocientos uno, Barrio San Francisco San Miguel. Siendo éste su último domicilio esta Ciudad y departamento de San Miguel, de parte de la señora PETRONILA ELISA GÓMEZ DE SORTO, en calidad de esposa y como cesionaria de los señores JORGE BALMORE SORTO GÓMEZ, ROSEMARY PATRICIA SORTO GÓMEZ y ARÍSTIDES SORTO GÓMEZ, en calidad de hijos del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los veintiocho de agosto de dos mil trece.

KAREN SARAÍ GONZÁLEZ FUENTES,
NOTARIO.

3 v. c. No. C006693-1

TÍTULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO HERBER EDGARDO LEMUS LARA, NOTARIO, DE DOMICILIO EN QUINTA AVENIDA SUR, CASA DOS- DOS, DE ESTA CIUDAD.-

HAGO SABER: Que a mi oficina se ha presentado JOSÉ MAURICIO CISNEROS ESPINOZA, solicitando obtener Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Potrero Sula, Caserío Chilín Arriba, en el lugar conocido como San José Chilín, de la jurisdicción de Nueva Concepción, en el departamento de

Chalatenango, de la capacidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de extensión superficial, cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE, con terreno de Nieves Contreras Ochoa; AL ORIENTE, con terrenos de Cristina Arrué de Cartagena, José Elías Contreras, calle pública de por medio; AL SUR, con terreno de Elvira Emelina Martel Aldana; y AL PONIENTE, con terreno de Efraín Martel Aldana.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Ahuachapán, dos de agosto de dos mil trece.

Lic. HERBER EDGARDO LEMUS LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F005471

EL SUSCRITO NOTARIO: LICENCIADO HERBER EDGARDO LEMUS LARA, NOTARIO, DE DOMICILIO EN QUINTA AVENIDA SUR, CASA DOS- DOS, DE ESTA CIUDAD.-

HAGO SABER: Que a mi oficina se ha presentado JAIME ANTONIO CISNEROS ESPINOZA, solicitando obtener Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Potrero Sula, Caserío Chilín Arriba, en el lugar conocido como San José Chilín, de la jurisdicción de Nueva Concepción en el departamento de Chalatenango, de la capacidad de SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS de extensión superficial, cuyos linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE, con terreno de Ángela Contreras viuda de Moreno; AL ORIENTE, con terreno de Blanca Elena Quijada viuda de Burgos; AL SUR, con terreno de José Elías Contreras, servidumbre de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de Cristina Arrué de Cartagena.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ahuachapán, dos de agosto de dos mil trece.

Lic. HERBER EDGARDO LEMUS LARA,
NOTARIO.

1 v. No. F005473

LICENCIADO ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO, NOTARIO, con oficina ubicada en Novena Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Oriente, número 17-B, en la Ciudad de Santa Ana, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el día cinco de febrero de dos mil trece, a mi oficina se ha presentado el señor JOSÉ ADÁN ROSALES, cincuenta y dos años de edad, agricultor, divorciado, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos tres seis cero ocho cuatro- cero y Número de Identificación Tributaria cero dos uno uno- uno ocho uno cero seis cero- uno cero uno- dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble rústico, situado en el Cantón Llano de Las Majadas, Municipio de Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, de una Extensión superficial de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe a continuación: Partiendo de la salida del cantón Llano de Las Majadas, sobre el eje de la calle que conduce hacia Bodega La Junta, sobre las curvaturas de ésta y con una distancia aproximada de cuatrocientos treinta y uno metros medida, de la salida del cantón Llano de Las Majadas, sobre la calle que conduce a Bodega La Junta, del municipio de Santa Rosa Guachipilín, departamento Santa Ana; se llega a un punto en donde se gira una deflexión de noventa grados en sentido negativo y con una distancia de ochenta y uno punto cuarenta y nueve metros se llega a un punto ubicado sobre el eje de la servidumbre a partir del cual se gira una deflexión de noventa grados en sentido positivo con una distancia de uno punto cero metros para llegar al esquinero Sur Oriente del inmueble en cuestión denominado P uno desde donde inicia la presente descripción técnica: LINDERO SUR, comprende de cinco tramos, el primero de P uno a P dos, con una distancia de diez punto ochenta y uno metros y un rumbo de cincuenta grados, cero seis minutos, catorce punto ochenta segundos al Noroeste; el segundo de P dos a P tres, con una distancia de veinte punto veintisiete metros y un rumbo de cuarenta grados, treinta y ocho minutos, cero dos punto treinta y un segundos al Noroeste; el tercero de P tres a P cuatro, con una distancia de veintisiete punto cincuenta y nueve metros y un rumbo de treinta y nueve grados, cero dos minutos, cuarenta y seis punto treinta y cinco segundos al Noroeste; el cuarto de P cuatro a P cinco, con una distancia de veintitrés punto ochenta y seis metros y un rumbo de cuarenta grados, doce minutos, veintiséis punto veintiséis segundos al Noroeste; y el quinto de P cinco a P seis, con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros y un rumbo de treinta y

tres grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y ocho punto cincuenta y seis segundos al Noroeste; teniendo como colindante los tramos descritos anteriormente con servidumbre de paso de por medio con ancho de dos punto cincuenta metros a Andrés Umaña Magaña, el cuarto de P cuatro a P cinco, con una distancia de veintitrés punto ochenta y seis metros y un rumbo de cuarenta grados, doce minutos, veintiséis punto veintiséis segundos al Noroeste; LINDERO OESTE, comprende de tres tramos; el primero de P seis a P siete con una distancia de veinte punto cincuenta y ocho metros y un rumbo de cuarenta y uno grados, cero cinco minutos, veinticinco punto cuarenta y cuatro segundos al Noreste; el segundo de P siete a P ocho con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y siete metros y un rumbo de cuarenta y dos grados, cero siete minutos, treinta y siete punto sesenta segundos al Noreste; y el tercero de P ocho a P nueve con una distancia de cincuenta punto treinta y siete metros y un rumbo de cuarenta y uno grados, treinta y tres minutos, veintitrés punto dieciocho segundos al Noreste; teniendo como colindante los tramos anteriores con cerco de por medio a José David Rosales Hernández; LINDERO NORTE, comprende de cuatro tramos; el primero de P nueve a P diez con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros y un rumbo de cuarenta y ocho grados, veintiséis minutos, treinta y seis punto ochenta y dos segundos al Sureste; el segundo de P diez a P once con una distancia de dieciocho punto doce metros y un rumbo de cuarenta y uno grados, veintiún minutos, cincuenta y nueve punto ochenta y cinco segundos al Sureste; el tercero de P once a P doce con una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros y un rumbo de cuarenta y cuatro grados, treinta minutos, cincuenta y cuatro punto veinte segundos al Sureste, y el último de P doce a P trece con una distancia de veintidós punto veintiuno metros y un rumbo de cuarenta y un grados, diez minutos, cuarenta y uno punto diez segundos al Sureste; teniendo como colindante los tramos anteriores con cerco de por medio a José de Jesús Ramírez Umaña; LINDERO ESTE, comprende de cuatro tramos; el primero de P trece a P catorce con una distancia de veintinueve punto quince metros y un rumbo de treinta y cuatro grados, cincuenta y siete minutos, veintiocho punto cero nueve segundos al Suroeste; el segundo de P catorce a P quince con una distancia de veinticuatro punto noventa y seis metros y un rumbo de treinta grados, cincuenta y seis minutos, dieciocho punto sesenta y uno segundos al Suroeste; el tercero de P quince a P dieciséis con una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros y un rumbo de veintinueve grados, cuarenta y nueve minutos, veintiséis punto setenta y uno segundos al Suroeste, y el último de P dieciséis a P uno con una distancia de veintisiete punto dieciséis metros y un rumbo de cuarenta y uno grados, cero seis minutos, treinta y cuatro

punto cero cinco segundos al Suroeste; teniendo como colindante con cerco de por medio, el tramo primero y parte del segundo a José de Jesús Ramírez Umaña y el resto del segundo así como los demás tramos a Laura Pacheco de Umaña.- No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son del domicilio donde está situado el inmueble objeto de las presentes diligencias. Lo hubo por compraventa, pero que no cuenta con ningún documento público, ni privado por haberse extraviado; que dicha posesión data de más de treinta años, la posesión del terreno ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios Notariales, para que de conformidad en lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma ley señale se extienda a su favor el Título que solicita.-

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a los dieciséis días de agosto de dos mil trece.-

ERNESTO ALEXANDER LINARES HIDALGO,

NOTARIO.

1 v. No. F005528

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002022028

No. de Presentación: 20130186870

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVOCAMINOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIZA, S. A. DE C. V., del

domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00155 del Libro 00175 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Petrov y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005510-1

No. de Expediente: 1991002131

No. de Presentación: 20130182927

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Cruce Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción número 00025 del Libro 00017 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra LAPRISTAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005513-1

No. de Expediente: 2002021095

No. de Presentación: 20130180622

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de KM. 16.5 CARRETERA A EL SALVADOR, CRUCE A LLANOS DE ARRAZOLA, FRAIJANES, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00162 del Libro 00169 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CARDIOREN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005515-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013125431

No. de Presentación: 20130181727

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

NUTRILIA

Consistente en: La palabra NUTRILIA, que servirá para: AMPARAR: GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.
Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006676-1

No. de Expediente: 2013125981

No. de Presentación: 20130182768

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de RODRIGO QUIÑONEZ CAMINOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras SOLES ENERGY y diseño, que se traducen al castellano como Soles Energía, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS Y PANELES SOLARES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005509-1

No. de Expediente: 2012123519

No. de Presentación: 20120177756

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

de EICHER MOTORS LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ROYAL ENFIELD

Consistente en: las palabras ROYAL ENFIELD, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS, PATINETAS, CICLOMOTORES, DE DOS O TRES RUEDAS, VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES, MOTORES, ASIENTOS/SILLONES, AMORTIGUADORES, BOCINAS PARA VEHÍCULOS, CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CADENAS PARA MOTOCICLETAS, TIMBRES PARA MOTOCICLETAS, SOPORTE PARA MOTOCICLETAS, GUARDAFANGOS PARA MOTOCICLETAS, MANILLARES/MANUBRIOS PARA MOTOCICLETAS, MOTORES PARA MOTOCICLETAS, EJES PARA MOTOCICLETA, NEUMÁTICOS PARA MOTOCICLETA, PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS, EMBRAGUES, DISCOS DE EMBRAGUE, FRENOS, PASTILLAS PARA FRENOS, AROS Y LLANTAS, PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS CORRESPONDIENTES A LA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005517-1

No. de Expediente: 2013127683

No. de Presentación: 20130185822

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO

de GADOR S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PEGIFIL

Consistente en: la palabra PEGIFIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005518-1

No. de Expediente: 2013126652

No. de Presentación: 20130183816

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA)

SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Agroser y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005519-1

No. de Expediente: 2013126652

No. de Presentación: 20130183816

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Agroser y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005521-1

No. de Expediente: 2013126651

No. de Presentación: 20130183815

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Agroser y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; COMPOSICIONES EXTINTORAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005522-1

No. de Expediente: 2013127682

No. de Presentación: 20130185821

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de GADOR S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CITUMAB

Consistente en: la palabra CITUMAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005523-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128655

No. de Presentación: 20130187437

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMÓN RAMÍREZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS AMBIENTALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EADES, S.A., DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión eades y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA COM- PRAVENTA Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES RECICLABLES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006695-1

No. de Expediente: 2013128360

No. de Presentación: 20130187030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA GEORGINE TREJO DE BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION TH, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TH, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión GloboMania y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN LA DECORACIÓN ESPECIALIZADA CON GLOBOS, EN DIVERSOS TAMAÑOS, EN VARIEDAD DE FIGURAS, COLORES, FORMAS, PARA ESPECTÁCULOS, CELEBRACIONES Y FIESTAS DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006696-1

No. de Expediente: 2012122968

No. de Presentación: 20120176752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIEL ALBERTO PANAMÁ DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BALEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALEADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras DELI BALEADAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005405-1

No. de Expediente: 2013126654

No. de Presentación: 20130183818

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra Agroser y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005520-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013126177

No. de Presentación: 20130183077

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PARA AHORRAR SER DUEÑO ES MEJOR y diseño, que servirá para: ATRAERA LA ATENCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE AHORRO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005489-1

No. de Expediente: 2013126176

No. de Presentación: 20130183076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHOORRO Y CRÉDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras EN CRÉDITOS DAMOS MAS Y PERDIMOS MENOS PARA RECIBIR TUS REMESAS GARANTIZAMOS COMODIDAD, y diseño, que servirá para: ATRAERA LA ATENCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE CRÉDITO Y REMESAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005491-1

SUBASTA PUBLICA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, continuado por el Licenciado ABRAHAM HERIBERTO FLORES SALAZAR, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero siete dos tres ocho cinco dos - tres; en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora DORIS ESPERANZA PEREIRA DE MONTROYA, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número:

cero cero dos nueve cinco cinco cuatro dos - uno; y con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos siete - trescientos un mil ciento sesenta y uno - cero cero uno - nueve; contra el señor: ALEJANDRO CUELLAR MORALES; de cincuenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos - cero sesenta mil ochocientos cuarenta y dos - cero cero uno - seis; se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, inmueble de naturaleza rústica, situado en las afueras del Barrio Concepción de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Con resto del inmueble general de doña PILAR MORALES DE CUELLAR; al ORIENTE y SUR, Con terreno de PEDRO MENDEZ MOLINA, antes de ANASTACIO TORRES, cerco de alambre y brotones de división medianeros; y al NORTE: Con terreno que fue de RUBEN GUILLERMO ECHEGOYEN, hoy de la sucesión de VIDAL PEÑA, cerca de alambre y Calle reconocida de por medio, se declara que debido a la topografía de este lote, el rumbo ORIENTE, es el mismo descrito en su antecedente como rumbo sur; inscrito a favor del demandado señor ALEJANDRO CUELLAR MORALES, bajo la Matrícula Número: CERO CINCO CERO SEIS SEIS UNO TRES CERO - ASIENTO CERO CERO CERO DOS; del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Cuscatlán, de conformidad al artículo 645 inciso tercero del Código de Procedimientos Civiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006701-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora LILYAN DOLORES RIVERA BATRES, de cuarenta y nueve años de edad, Costurera, de este domicilio; contra el señor LUIS RODOLFO MANCIA GONZALEZ, de treinta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio; a quien se le reclama la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales y moratorios, más costas procesales, correspondiente al primer crédito. Y la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales y moratorios, más costas procesales, correspondiente al segundo crédito, sobre el siguiente inmueble: "Un inmueble rústico, situado en el Cantón El Diablo, hoy San Roque, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que fue desmembrado de otro terreno mayor; tiene la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: ORIENTE, veintiún metros, calle de

cinco metros de ancho de por medio, con terreno de Secundino Paz hoy de su sucesión; PONIENTE, ocho metros ochenta y nueve centímetros, con terreno de Margarita Mulato; AL SUR, dieciocho metros cincuenta y siete centímetros, calle vecinal de por medio, con terrenos de Pedro González y AL NORTE, dieciséis metros ochenta y dos centímetros, con lote tres o sea resto de donde se desmembró el que se describe, inscrito bajo el asiento número CERO CERO CERODOS de la Matrícula número M CERO CINCO CERO NUEVE CINCO CERO CINCO CINCO, de propiedad del departamento de San Salvador.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005463-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOEL REYNALDO PEREZ, con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento once - doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve - cero cero uno - ocho, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CREDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, Institución de Crédito, del domicilio de Tonacatepeque, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dieciocho - ciento ochenta mil quinientos cuarenta y tres - ciento uno - dos; contra los señores: FERNANDO ALVARO MELENDEZ HERNANDEZ, de veintiocho años de edad a la fecha del contrato del Mutuo, Técnico en Electrónica, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos seis - cero setenta y un mil setenta y siete-ciento uno-dos, siendo su último domicilio conocido la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, actualmente de paradero ignorado; representado por su Curadora Ad-Litem nombrada, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de treinta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil trescientos ochenta - ciento siete - cuatro, y JOSE ANTONIO AYALA, de cincuenta y tres años de edad a la fecha del contrato, Mecánico, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - cero ochenta mil trescientos cincuenta y cinco - cero cero tres - uno; reclamándoles el pago de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR; según el siguiente detalle: A) La cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, más el intereses convencional devengado del DIECISEIS PUNTO CINCUENTA por ciento anual sobre saldos, contado a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, al veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con tasa modificada del CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO anual sobre saldos, contado a partir del día veintiocho de febrero del año

dos mil nueve en adelante; más el CINCO por ciento de interés anual de recargo por mora, contado a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, en adelante; todo hasta su completo pago, transacción o remate; en relación a la obligación contraída por el señor FERNANDO ALVARO MELENDEZ HERNANDEZ, en concepto de Deudor Principal, del Crédito garantizado con Primera Hipoteca, otorgado a su favor el día dieciocho de agosto del dos mil seis, según consta en la Escritura Pública de Mutuo Hipotecario agregada al proceso; y B) La cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, más el intereses convencional devengado del VEINTIUNO por ciento anual sobre saldos, contado a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, al veintisiete de noviembre del año dos mil nueve; con tasa modificada del CERO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO anual sobre saldos, contado a partir del día veintiocho de noviembre del año dos mil nueve en adelante; más el CINCO por ciento de interés anual de recargo por mora, contado a partir del día veintidós de diciembre del año dos mil ocho, en adelante; todo hasta su completo pago, transacción o remate; en relación a la obligación contraída por los señores: JOSE ANTONIO AYALA, como Deudor Principal; y FERNANDO ALVARO MELENDEZ HERNANDEZ, en concepto de Codeudor Solidario y Garante Hipotecario, del Crédito garantizado con Firma Solidaria y Segunda Hipoteca, otorgado el día veintidós de agosto del dos mil ocho; y costas procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbano, lote cuatro, pasaje treinta y tres, polígono "CH", Urbanización Tikal Norte, Cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos: La descripción se inicia a partir del punto de intersección de Calle Amatitlán y pasaje treinta y tres, después de recorrer una distancia de trece punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje número treinta y tres, con rumbo Sur ochenta y un grados, veintiséis punto nueve minutos Oeste, distancia de tres metros se llega a un punto marcado con la Letra "A" que pertenece al esquinero Nor - Oriente, a partir del cual se inicia la presente descripción: ORIENTE, línea recta A - B de doce metros con rumbo Sur, cero ocho grados treinta y tres punto un minuto Este, linda con lote número dos del mismo polígono; SUR línea recta B-C, de cinco metros con rumbo Sur, ochenta y un grados veintiséis punto nueve minutos Oeste, linda con lote número tres del mismo polígono; PONIENTE, línea recta C - D de doce metros con rumbo Norte, cero ocho grados treinta y tres punto un minuto Oeste, linda con lote número seis del mismo polígono; y NORTE línea recta D-A de cinco metros con rumbo Norte, ochenta y un grados veintiséis punto nueve minutos Este, linda con lote número tres del mismo polígono D, y con pasaje número treinta y tres de seis metros de ancho de por medio.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE - CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día trece de mayo del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005498-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins, Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 1841 y solicitando la reposición de dicho certificado, por SEIS MIL DOLARES EXACTOS (\$6,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 03 de septiembre de 2013.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. F005417-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 44055 Por la cantidad de US\$ 800.00, a un plazo de 30 días en Agencia Colegio Médico, Ubicada en Final pasaje 10, Edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 02 de septiembre de 2013.

COMEDICA DE R.L.,
AGENCIA Colegio Médico
JEFE DE AGENCIA Mario Antonio Navarro.

3 v. alt. No. F005486-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.,

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 30156, Por la cantidad de US\$ 1,201.75, aun plazo de 90 días en Agencia Colegio Médico Ubicada en Final pasaje 10, Edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 02 de septiembre de 2013.

COMEDICA DE R.L.,
AGENCIA Colegio Médico
JEFE DE AGENCIA Mario Antonio Navarro.

3 v. alt. No. F005488-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 30157. Por la cantidad de US\$ 515.66, a un plazo de 90 días en Agencia Colegio Médico, Ubicada en Final Pasaje 10, Edificio Colegio Médico Colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 02 de septiembre de 2013.

COMEDICA DE R.L.,
AGENCIA Colegio Médico
JEFE DE AGENCIA Mario Antonio Navarro.

3 v. alt. No. F005490-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que el proceso ejecutivo con referencia E-59-12-3", se ha promovido de parte de la LICDA. LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, como apoderada general judicial de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, una demanda contra YESENIA ESMERALDA LOPEZ y MARIANA CONCEPCION GUEVARA PEREZ, reclamando el pago de \$ 3,298.70, más intereses que le dio el día veintiséis de diciembre del año dos mil diez, en base a la cual se ha decretado embargo de bienes.

Y manifestándose que las demandadas YESENIA ESMERALDA LOPEZ y MARIANA CONCEPCION GUEVARA PEREZ, son del domicilio desconocido, se le CITA Y EMPLAZA por un término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad litem que las represente.

Dirección de la demandante en Barrio San José, 1 Av. Sur, Número 4, de esta ciudad, CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y de su apoderada Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de marzo del año dos mil trece. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C006700

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor MARDEM DUBLIO CHINCHILLA DOMINGUEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, hijo de Ilma Rodríguez y Macario Chinchilla, residente en Colonia Jardines de La Libertad, Calle Chiltiupán, casa número nueve, originario de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE AGUILAR DE SALVIN, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Ahuachapán como representante procesal del señor GUSTAVO JOSE ACEVEDO BERGANZA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero seis dos cuatro cuatro tres siete- siete, y con Número de Identificación Tributaria número cero dos uno tres- dos cuatro cero tres ocho cuatro-uno cero uno cuatro. Manifestando que es poseedor de un Título Valor denominado Letra de Cambio sin Protesto, por lo que viene a demandar

en PROCESO EJECUTIVO clasificado al número 7-A/2012 al señor MARDEM DUBLIO CHINCHILLA DOMINGUEZ, quien actualmente es de generales y domicilio o paradero ignorados, en el cual concede un plazo de VEINTE DIAS, para que conteste la demanda. Se previene que si el señor MARDEM DUBLIO CHINCHILLA DOMINGUEZ, no se presenta a este Juzgado en un plazo de DIEZ DÍAS, después de las publicaciones de este edicto, se procederá a NOMBRARLE UN CURADOR AD-LITEM, para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Atiquizaya, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F005425

EL LICENCIADO ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo, con Referencia Número 344-E-2012-5, ha comparecido el Licenciado RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, en representación de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, el primero con dirección en: Final Calle Nueva, número 2, pasaje 1, Colonia Escalón, Ciudad y Departamento de San Salvador, y la segunda con dirección en Centro Financiero Scotiabank, situado en 25ª. Avenida Norte, y 23 Calle Poniente, de la Ciudad y Departamento de San Salvador. El cual comparece con el objeto de demandar al señor RAIMUNDO ROGELIO AYALA RIVAS, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil trescientos sesenta y dos-cero uno ocho-cuatro. Y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para emplazar al demandado señor RAIMUNDO ROGELIO AYALA RIVAS, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por medio del auto de las doce horas con quince minutos del día ocho de agosto del año dos mil trece, se ordenó notificar la demanda a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene al señor RAIMUNDO ROGELIO AYALA RIVAS, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos. Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM. De igual forma, y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado,

proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil trece. LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F005507

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: A los señores ANA AUDILA MOREIRA DE CAMPOS, mayor de edad, Profesora, siendo su último domicilio la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, TOMASA LEMUS PEÑA, mayor de edad, de oficios domésticos, siendo su último domicilio conocido la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, EDGAR ANTONIO MENDOZA MOREIRA, conocido por EDGAR ANTONIO MOREIRA MENDOZA, mayor de edad, Comerciante, siendo su último domicilio conocido la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, ANGEL MARIA MOREIRA DE PEREZ, mayor de edad, Profesora siendo su último domicilio la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel y JORGE ALBERTO PINEDA MOREIRA, mayor de edad, Comerciante, siendo su último domicilio conocido la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, de la demanda iniciada en su contra en el Proceso Declarativo Común de Partición de Bienes, promovido por el Licenciado ELISEO BENITEZ ULLOA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ BORJAS MOREIRA, de sesenta y nueve años de edad, Profesor en Educación Básica, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número Cero dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos ochenta guión tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos cinco guión ciento un mil cuarenta y dos guión cero cero dos guión ocho; con residencia en final Primera Calle Oriente, casa número veinticuatro del Barrio Dolores del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel. Solicitando partición de un solar de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio Dolores de esta ciudad distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel de la capacidad superficial de UNA HECTAREA Y CUARENTA AREAS, de los linderos

siguientes: AL ORIENTE: Con terreno que fue de Víctor Flores, después de la Sucesión de Dionisio Flores, hoy de Miguel González, el que fue de Lorenzo Rodríguez, después del Municipio de esta ciudad, después de Virgilio Espinoza, hoy de sucesión, actualmente cercos de alambre y piña de por medio. AL NORTE: con terrenos que fueron de Miguel González, y Aurelio Guerrero, hoy de Leticia Jesús Ulloa, Jacinto Castellanos y Eufemia Solórzano, cerco de alambre de piña de por medio propio, AL PONIENTE: quebrada de por medio con terrenos que fueron de Enrique Rodríguez y César Cisneros, hoy de Lidia Pérez, Juan Pablo Ulloa y de la Administración del Valle de la Esperanza: AL SUR: con predios que fueron de la sucesión de Urbano Solórzano y Guadalupe Brizuela, después de José Antonio Araniva, y sucesión de Paula Araniva, lo del primero hoy de sucesión, con éste cerco de alambre del colindante y con la segunda cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; en la actualidad contiene tres casas dos de bahareque y una de sistema mixto, los tres techos de tejas, una de bahareque tiene por medidas diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive un corredor, la otra de bahareque, de doce metros de largo por siete de ancho, y la de sistema mixto de diez metros de largo por ocho metros de ancho, inscritos a sus favores en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo las inscripciones SESENTA Y SIETE, FOLIOS TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE Y SIGUIENTES DEL LIBRO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL TRASLADADA SEGUN MATRICULA OCHO CERO CERO CERO DOS NUEVE NUEVE UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad del Departamento de San Miguel; y advirtiendo la suscrita Juez que no ha sido posible emplazar en el presente proceso, y habiéndose agotado las diligencias de localización reguladas en el Art. 181 CPCM, razón por la cual se procede EMPLAZAR, por medio de este edicto, a los referidos señores, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogados que los representen de conformidad al Art. 67. CPCM, y en caso carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República les designe un Abogado para que los representen en el proceso, Art. 75 CPCM, caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, el proceso continuará sin su presencia, para lo cual se les nombrará un Curador Ad litem, para que los representen en el proceso, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca; Chinameca, a las diez horas del día siete de agosto de dos mil trece. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F005534

OTROS

COLITE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Al público, que según acta notarial de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, de las once horas y cinco minutos otorgada en la Ciudad de San Salvador, por Rodrigo Ernesto Aguilar Velasco en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Colite El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; a partir del día veintitrés de agosto del presente año contamos con permiso otorgado por Ministerio de Ley de tres vallas publicitarias, ubicadas en Comunidad Corazón de María, setenta y cinco Avenida Sur y pasaje número tres, San Salvador, de siete metros de largo por cinco metros de ancho haciendo un área de treinta y cinco metros cuadrados; Lote número Uno, Polígono "A", Avenida Principal A, Urbanización Residencial Palermo, zona tres, San Salvador, de doce punto cinco metros de largo por cuatro metros de ancho haciendo un área de cincuenta metros cuadrados; Autopista Sur, Calle Antigua a Santa Tecla, Finca Palermo, área dos, tres y cuatro, zona trece, San Salvador, de doce punto cinco metros de largo por cuatro metros de ancho haciendo un área de cincuenta metros cuadrados, con medidas doce metros de largo por cuatro metros de ancho haciendo un área de cuarenta y ocho metros cuadrados, debido a SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, en proceso Administrativo con Referencia RJ-RU-27-2013.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales respectivos, publicando el acta notarial que sustenta legalmente el presente aviso.

San Salvador, 26 de agosto de 2013.

RODRIGO ERNESTO AGUILAR,
REPRESENTANTE LEGAL,
COLITE EL SALVADOR.

1 v. No. F005436

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128361

No. de Presentación: 20130187031

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA GEORGINE TREJO DE BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION TH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION TH, S.

A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA; solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GloboMania y diseño, que servir para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN LA DECORACIÓN ESPECIALIZADA CON GLOBOS, EN DIVERSOS TAMAÑOS, EN VARIEDAD DE FIGURAS, COLORES, FORMAS, PARA ESPECTÁCULOS, CELEBRACIONES Y FIESTAS DE TODO TIPO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006697-1

No. de Expediente: 2013129005

No. de Presentación: 20130188015

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BDS ASESORES JURÍDICOS S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras be de ese Asesores y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS Y ASESORÍA JURÍDICA LABORAL ESPECIALIZADA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006702-1

No. de Expediente: 2013127208

No. de Presentación: 20130184686

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS LEO RUANO ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LEONES y diseño, que servirá para: AMPARAR CLASES DE TAE KWON DO DEPORTIVO, CLASES DE TAE KWON DO MARCIAL, CLASES DE DEFENSA PERSONAL, ENTRENAMIENTO DE TAE KWON DO COMPETITIVO, EVENTO DEPORTIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005481-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128465

No. de Presentación: 20130187165

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IT ALL STARTS WITH A

Consistente en: las palabras IT ALL STARTS WITH A, que se traducen al castellano como Todo Comienza Con Una A, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ, CAFÉ HELADO, SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ: EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ, TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE: PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA: GOLOSINAS, CAMELOS, CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006671-1

No. de Expediente: 2013128487

No. de Presentación: 20130187188

CLASE: 05, 10, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **CHEMO IBERICA, S.A.**, de nacionalidad **ESPAÑOLA**, solicitando el registro de la **MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO**.



Consistente en: las palabras **Exeltis Rethinking healthcare** y diseño, donde la palabra **Rethinking** se traduce al castellano como **Repensar**, y **Healthcare** Cuidado de la Salud, que servirá para: **AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OFTALMOLÓGICOS, DERMATOLÓGICOS, DIGESTIVOS, GINECOLÓGICOS, HORMONALES, METABÓLICOS, DE LA SANGRE Y DEL CÁNCER; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, VASCULARES, GASTROINTESTINALES, GENITOURINARIAS, INMUNOLÓGICAS, INFECCIOSAS, INFLAMATORIAS, NEUROLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DEL SISTEMA MUSCULOES-**

QUELÉTICO, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, DEL SISTEMA CIRCULATORIO, VIRALES, DENTALES Y BUCALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA, DE LA OBESIDAD, DE LOS DOLORS DE CABEZA, DE LA MIGRAÑA, DEL COLESTEROL, DE LA PRESIÓN ARTERIAL, DEL REUMA Y PARA LOS TRATAMIENTOS HEPÁTICOS; REACTIVOS UTILIZADOS EN PRUEBAS DE EMBARAZO, DE OVULACIÓN Y PARA LA DIABETES; ANTI-CONCEPTIVOS; PRODUCTOS NUTRACÉUTICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA USO EN: TRASTORNOS GINECOLÓGICOS, EN TRASTORNOS OFTALMOLÓGICOS, EN TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, EN TRASTORNOS RESPIRATORIOS Y METABÓLICOS; PRUEBAS DE EMBARAZO; PRUEBAS DE LA OVULACIÓN; PRUEBAS DE DIABETES; DISPOSITIVOS ORTOPÉDICOS PARA USO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO; MATERIALES DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ESTUDIO DE MERCADOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA VENTA AL MENOR; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS O CONGRESOS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD, TODOS ELLOS RELACIONADOS CON EMPRESAS FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y BIOTECNOLÓGICAS, Y PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y BIOTECNOLÓGICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS, BIOLÓGICAS Y FARMACÉUTICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006672-1

No. de Expediente: 2013128486

No. de Presentación: 20130187187

CLASE: 05, 10, 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CHEMO IBERICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

EXELTIS

Consistente en: la palabra EXELTIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS OFTALMOLÓGICOS, DERMATOLÓGICOS, DIGESTIVOS, GINECOLÓGICOS, HORMONALES, METABÓLICOS, DE LA SANGRE Y DEL CÁNCER; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, VASCULARES, GASTROINTESTINALES, GENITOURINARIAS, INMUNOLÓGICAS, INFECCIOSAS, INFLAMATORIAS, NEUROLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, DEL SISTEMA CIRCULATORIO, VIRALES, DENTALES Y BUCALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA, DE LA OBESIDAD, DE LOS DOLORS DE CABEZA, DE LA MIGRAÑA, DEL COLESTEROL, DE LA PRESIÓN ARTERIAL, DEL REUMA Y PARA LOS TRATAMIENTOS HEPÁTICOS; REACTIVOS UTILIZADOS EN PRUEBAS DE EMBARAZO, DE OVULACIÓN Y PARA LA DIABETES; ANTICONCEPTIVOS; PRODUCTOS NUTRACEUTICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA USO EN: TRASTORNOS GINECOLÓGICOS, EN TRASTORNOS OFTALMOLÓGICOS, EN TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, EN TRASTORNOS RESPIRATORIOS Y METABÓLICOS; PRUEBAS DE EMBARAZO; PRUEBAS DE LA OVULACIÓN; PRUEBAS DE DIABETES; DISPOSITIVOS ORTOPÉDICOS PARA USO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO; MATERIALES DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ESTUDIO DE MERCADOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA VENTA AL MENOR; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES, FERIAS O CONGRESOS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD, TODOS ELLOS RELACIONADOS CON EMPRESAS FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y BIOTECNOLÓGICAS, Y PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y BIOTECNOLÓGICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS, BIOLÓGICAS Y FARMACÉUTICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006673-1

No. de Expediente: 2013124232

No. de Presentación: 20130179311

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de AFENUR TRADING S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIERA

Consistente en: la palabras SIERA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CON-

TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006674-1

No. de Expediente: 2013128431

No. de Presentación: 20130187108

CLASE: 14, 25, 26, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de ARMANDO ERNESTO DOLLERO FIGUEROA, de nacionalidad MEXICANA y CARLO DOLLERO FIGUEROA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las letras Sh y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO

PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, ARTICULOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: ARTICULOS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES, BOTONES, GANCHOS Y OJETES, PERNOS DE COSER, HORQUILLAS PARA EL CABELLO, AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES; PINZAS PARA EL CABELLO, PEINETAS, ADORNOS PARA EL CABELLO, CINTAS PARA EL CABELLO, LISTONES PARA EL CABELLO, SUJETADORES DE COLA DE CABALLO. Clase: 26. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS AL MENUDEO, EN LOS CAMPOS DEL VESTUARIO, ACCESORIOS DE VESTUARIO, DISEÑO DE VESTUARIO, CALZADO, EQUIPAJE, JOYERIA, JOYERIA DE FANTASIA, RELOJES, LENTES DE SOL, JUGUETES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL HOGAR Y CRISTALERIA, COSMETICOS, ARTICULOS DE PAPEL, PIEL Y BOLSAS, SERVICIOS DE COMERCIALIZACION AL MENUDEO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL) A TRAVES DE INTERNET, CATALOGOS (VENTAS POR CATALOGOS DE VESTUARIO Y ACCESORIOS). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006675-1

No. de Expediente: 2013125271

No. de Presentación: 20130181357

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de The

Regents of the University of California, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UCLA

Consistente en: la palabra UCLA, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006677-1

No. de Expediente: 2013128297

No. de Presentación: 20130186880

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MY SWEET LOVE

Consistente en: las palabras MY SWEET LOVE, que se traducen al castellano como Mi Dulce Amor, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006678-1

No. de Expediente: 2013128435

No. de Presentación: 20130187112

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SHERTECH

Consistente en: la palabra SHERTECH, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRESERVANTES CONTRA OXIDO Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN FORMA DE POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006679-1

No. de Expediente: 2013128832

No. de Presentación: 20130187753

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA ESTACION DEL SABOR

Consistente en: la frase LA ESTACION DEL SABOR, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006680-1

No. de Expediente: 2013128833

No. de Presentación: 20130187754

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA ESTACION DEL SABOR

Consistente en: la frase LA ESTACION DEL SABOR, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006681-1

No. de Expediente: 2013128586

No. de Presentación: 20130187335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GY-NOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Aldinam

Consistente en: la palabra Aldinam, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006682-1

No. de Expediente: 2013128584

No. de Presentación: 20130187333

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GY-

NOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dazolin ODT

Consistente en: la palabra Dazolin ODT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006683-1

No. de Expediente: 2013128583

No. de Presentación: 20130187332

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GY-NOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Oleeva

Consistente en: la palabra Oleeva, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-

PARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006684-1

No. de Expediente: 2013128587

No. de Presentación: 20130187336

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Neoresotyl

Consistente en: la palabra Neoresotyl, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006685-1

No. de Expediente: 2013128585

No. de Presentación: 20130187334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Neosenexon

Consistente en: la palabra Neosenexon, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006686-1

No. de Expediente: 2013128588

No. de Presentación: 20130187337

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GY-NOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Aquin

Consistente en: la palabra Aquin, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006687-1

No. de Expediente: 2013128582

No. de Presentación: 20130187331

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL en su calidad de APODERADO de GY-

NOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Capimax

Consistente en: la palabra Capimax, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006688-1

No. de Expediente: 2013128589

No. de Presentación: 20130187338

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GY-NOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registra de la MARCA DE PRODUCTO,

Dolipran

Consistente en: la palabra Dolipran, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-

PARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006689-1

No. de Expediente: 2013126001

No. de Presentación: 20130182793

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CONTEGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006703-1

No. de Expediente: 2013128449

No. de Presentación: 20130187137

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de LIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIZA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RUSSÓ Silver y diseño, que se traduce al castellano como Russó Plata, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005511-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA ELVIRA NAVARRETE, al fallecer el día veintidós de mayo del año dos mil trece, en el Cantón El Talpetate, de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ELIAS ALEXANDER NAVARRETE, en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Margarita Estela Navarrete de Argueta, ésta en calidad de hija de la misma causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006604-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACESABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día ocho de agosto del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el Causante señor José Jovino Arévalo Batres, fallecido el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, en jurisdicción de Ahuachapán, siendo la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rosa Inés Arévalo Ruíz, en su concepto de hija sobreviviente y además como cesionaria de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Henry Jovino Arévalo Ruíz, Krissia Suleny Arévalo de Aguilar, Zulma Eugenia Arévalo Ruíz y Laura Cristabel Arévalo Ruíz, en concepto de hijos, todos del referido Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006613-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de junio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada dejada a su defunción ocurrida el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, que defirió la causante señora MARIA DEL CARMEN RUBIO DE HERRERA; siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores GILBERTO HERRERA CARRANZA y CARLOS RENE HERRERA RUBIO, herederos testamentarios de la referida de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinticuatro de junio de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006615-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día catorce de junio de dos mil trece, se tuvo de parte del señor MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ BARAHONA, con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos doce-ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y seis-ciento dos-tres, de veintiséis años de edad, Empleado, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo del Causante, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESUS HENRIQUES conocido por MANUEL HENRIQUEZ y por MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ, quién fue de noventa años de edad, soltero, Jornalero, fallecido el día veintinueve de junio de dos mil doce, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas del día catorce de junio de dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006636-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveído a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JACINTO RUBEN SOLORZANO DERAS, conocido socialmente como JACINTO RUBEN SOLORZANO, de ochenta y cinco años de edad, comerciante, viudo, hijo de María Deras y de Federico Solórzano, originario y del domicilio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, falleció a las dos horas del día siete de agosto del dos mil ocho, en su casa de habitación ubicada en el Cantón Quitasol, jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por parte de los señores RUBEN EBERTO SOLORZANO HERNANDEZ, LEO RAMIRO SOLORZANO HERNANDEZ y MARIA ELSA SOLORZANO HERNANDEZ, en su calidad de hijos y CESIONARIOS de los derechos hereditarios que les correspondía a Mario Antonio Solórzano Hernández y Oliver Federico Solórzano Hernández. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005103-2

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FELIPA URÍAS conocida por FELIPA URÍAS DE GUZMÁN y por FELIPA URÍAS, quien falleció el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Nanastepeque de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ TRÁNSITO MENJÍVAR GUZMÁN, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le corresponde al señor José Antonio Guzmán Urías, como hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece.- LIC. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005134-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas quince minutos del día nueve de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora CORALIA ESTELA GUTIERREZ VIUDA DE CAMPO, fallecida el día siete de enero del dos mil doce, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor PEDRO FRANCISCO CAMPO GUTIERREZ, en concepto de hijo de la Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de agosto del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005145-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas diez minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó la causante señora DELIA DEL CARMEN SERMEÑO conocida por DELIA DEL CARMEN SERMEÑO ORDOÑEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, comerciante, soltera; de parte del señor JUAN ANTONIO SERMEÑO PAREDES, en su concepto de hijo de la causante DELIA DEL CARMEN SERMEÑO conocida por DELIA DEL CARMEN SERMEÑO ORDOÑEZ, y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARCIAL DE JESÚS SALGUERO SERMEÑO, MIRNA MARITZA SERMEÑO CUELLAR DE MENÉNDEZ, ZOILA ENMA

SERMEÑO DE MARTÍNEZ y ANABELLA SALGUERO SERMEÑO, en su calidad de hijos de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005160-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Eva Reyes de Aguilera o Eva Reyes, quien falleció el día veintidós de junio del dos mil doce, en el Hospital Nacional de la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, siendo el Barrio Las Flores de esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor JOSE MAURICIO AGUILERA REYES, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Blanca Rosa Aguilera Reyes, Mayra Evelin Aguilera Reyes, María Matilde Aguilera Reyes, Wilfredo Aguilera Reyes, y Orbelicia Aguilera Reyes conocida por Orbelicia Aguilera de Pineda, como hijos de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005177-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con

beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor PEDRO ANGEL CHAVEZ, quien falleció el día veintitrés de agosto del dos mil diez; en el Caserío Monte Verde, Cantón Mogotillo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor LUIS ALONSO MARTINEZ CHAVEZ, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor OSCAR ELIDER MARTINEZ CHAVEZ, éste en calidad de hijo del causante. Confiéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005179-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANGEL ANTONIO VALDEZ MERINO o ANGEL ANTONIO VALDEZ, quien falleció el día seis de enero de este año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de BEATRIZ ARELY CRUZ y TANIA VANESSA VALDEZ VALDEZ, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a MARIA CRUZ VALDEZ y FRANCISCA VALDES MERINO, como hermanos del causante. Nómbrase a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005218-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor EXPECTACION ALVARADO o JOSE EXPECTACION ALVARADO, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora JULIA ALVARADO, quien falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve; de parte de la señora TRANSITO PORTILLO DE ALFARO conocida por TRANSITO ALVARADO PORTILLO, con Identificación Tributaria cero nueve cero seis-uno cinco cero ocho tres siete-uno cero uno-cuatro, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once y tres minutos del día catorce de agosto de dos mil trece.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005219-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSE GILBERTO TOBAR SIBRIAN, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Unico de Identidad cero cero seis nueve seis cinco cinco - cero, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos siete - cero uno dos cinco ocho - uno cero uno - seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza URBANA, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: 042013000751, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día quince de marzo del año dos mil trece, situado en Barrio Las Flores, Calle El Progreso, y Calle Portillo del Norte número S/N, municipio de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de novecientos siete punto setenta y dos metros cuadrados, equivalentes a un mil doscientos noventa y ocho punto setenta y siete varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción

técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dieciséis mil novecientos noventa y siete punto diez, ESTE quinientos dieciséis mil ciento nueve punto cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo dos, Norte treinta y ocho grados veintisiete minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo tres, Norte treinta y seis grados veinte minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos cero tres segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MARIA GREGORIA GOMEZ DE TOBAR y NICOLAS RCHEVERRIA con Calle El Progreso de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cero dos grados cero cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; colindando con MARIA CRUZ SIBRIAN y con JOSE ABEL MUÑOZ SERRANO hoy de MAGDALENA ABARCA con muro de piedra y tapial mixto de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados dieciocho minutos cero un segundo Oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros; colindando con JOSE ABEL MUÑOZ SERRANO hoy de MAGDALENA ABARCA y con ANGEL RAMOS MEJIA con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte veintiséis grados veinticinco minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; colindando con AGUSTIN RAMOS con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, el inmueble antes relacionado no está en proindivisión, no tiene gravámenes, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo adquirió la titulante por POSESION MATERIAL el día veintiocho de agosto de mil noventa y dos, por compraventa realizada con el señor Ernesto Mata Urrutia, quien fue dueño y poseedor de dicho inmueble por más de VEINTE años, sin que haya sido interrumpida su posesión por ninguna persona; posesión que sumada a la de su antecesor suman más de CUARENTA años, ejerciéndose de manera continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, practicando en él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, 14 de agosto de dos mil trece.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006605-2

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ANTONIO CUELLAR MORALES, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Azacualpa, Caserío La Peña Colorada, municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS; que tiene las siguientes medidas y colindancias; LINDERO NORTE: Está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cero dos metros; Tramo tres, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, con una distancia de uno punto veintidós metros; Tramo cinco, con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo once, con una distancia de doce punto cero cero metros; Tramo doce, con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo trece, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo catorce, con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo quince, con una distancia de dos punto cero seis metros; Tramo dieciséis, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecisiete, con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; colindando con propiedad de la señora EVA REYES, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo cinco, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo siete, con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; Tramo nueve, con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo once, con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo doce, con una distancia de dos punto cero cinco metros; colindando con propiedad del señor SANTOS REYES, con Quebrada de por medio; LINDERO SUR: Está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de catorce punto veintidós metros; colindando con propiedad del señor ANTONIO REYES, con Quebrada de por medio; Tramo dos, con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo cinco, con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y nueve metros; Tramo siete, con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo ocho, con una distancia de nueve punto treinta metros; Tramo nueve, con una

distancia de dos punto once metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo once, con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo doce, con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; colindando con propiedad de la señora CONSUELO MENJIVAR, con cerco de alambre púas de por medio; Tramo trece, con una distancia de uno punto veintitres metros; Tramo catorce, con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo quince, con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo dieciséis, con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo diecisiete, con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo dieciocho, con una distancia de quince punto cero seis metros; Tramo diecinueve, con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo veinte, con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo veintiún, con una distancia de tres punto diecinueve metros; colindando con propiedad de la señora CONSUELO MENJIVAR, con Quebrada de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto diez metros; Tramo tres, Norte once grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de uno punto veintidós metros; Tramo cuatro, con una distancia de uno punto catorce metros; Tramo cinco, con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad del señor FLORENTINO MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo siete, con una distancia de once punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo nueve, con una distancia de diez punto treinta y siete metros; Tramo diez, con una distancia de doce punto doce metros; colindando con propiedad de la señora MIRIAN ESPERANZA MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo once, con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo doce, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de la señora EVA REYES, con cerco de alambre de púas de por medio; lo adquirió por compraventa que le hizo al señor BARTOLOME CUELLAR MORALES, en el año dos mil diez; y lo valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006606-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO GONZALEZ VELASCO, de sesenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón San Matías, Caserío La Angostura, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; cuya descripción técnica empieza a partir del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica; que tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE trescientos cinco mil ciento cuarenta y uno punto treinta y dos, ESTE quinientos treinta y dos mil novecientos noventa y dos punto dieciséis; LINDERO NORTE: Formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia con tres punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo seis, con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo siete, con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, con una distancia de dos punto cero cinco metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE A NOMBRE DE MARIA MATILDE VILLEGAS DE GOMEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto treinta y un metros; Tramo cuatro, con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor NERY MAURICIO VILLEGAS, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia Río Los Pueblos de por medio; LINDERO SUR: Formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con una distancia de uno punto treinta y tres metros; colindando con propiedad del señor NERY MAURICIO VILLEGAS, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia Río Los Pueblos de por medio; y LINDERO PONIENTE: Formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto ochenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, con una distancia de nueve punto quince metros; colindando con propiedad del señor NERY MAURICIO VILLEGAS, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia Río Los Pueblos de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble existe construida una casa de sistema mixto con sus servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA MATILDE VILLEGAS DE GOMEZ, en el año dos mil doce; y lo valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006607-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado

General Judicial de la señora LETICIA DE LOS ANGELES NOVOA IRAHETA, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Cuyantepeque, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica empieza a partir del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete punto noventa y siete, ESTE quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto dieciocho; LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintiún punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de once punto ochenta y tres metros; colindando con propiedad del señor ALEJANDRO NOVOA con calle nacional de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo dos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de veintidós punto setenta y cinco metros; colindando con propiedad de la señora MARIA ADELIA BAIRES, dividido parte por pared de la porción que se describe y parte por cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo dos, con una distancia de uno punto sesenta y seis metros; Tramo tres, con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo seis, con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo siete, con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo ocho, con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, con una distancia de uno punto setenta y dos metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad del señor SANTOS BAIRES con camino vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, con una distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, con una distancia de doce punto diez metros; colindando con propiedad del señor SANTOS BAIRES con camino vecinal de por medio. En el inmueble descrito se encuentran dos casas de sistema mixto, techo de lámina y teja sobre madera, una con piso de cerámica y piso de ladrillo de cemento, poseen energía eléctrica, agua potable y servicios de fosa séptica; lo adquirió por compraventa de posesión que le hizo al señor ELIAS RODRIGUEZ, en el año dos mil diez; y lo valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece. Entre líneas - de posesión-Valen.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006608-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA JOSEFINA REYES DE REYES, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Azacualpa, Caserío El Pepeto, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: De cincuenta y uno punto setenta metros, colindando con inmueble propiedad del señor José Dolores Reyes, cerco de alambre de división; AL PONIENTE: De ochenta y ocho punto treinta metros, colindando en parte con inmueble propiedad del señor Alejandro Reyes Alfaro, conocido por José Alejandro Reyes Alfaro, y con inmueble propiedad del señor José Dolores Reyes, cerco de alambre de división; AL SUR: De setenta y siete punto sesenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Juan José Barrera Aguilar, cerco de alambre de división; y AL ORIENTE: De sesenta y siete punto sesenta metros, colindando con inmueble propiedad del señor Juan José Barrera Aguilar, cerco de alambre de división. En el terreno descrito existe una casa de sistema mixto; lo adquirió por compraventa de hecho que le hizo a su padre señor MACARIO REYES, hace más de diez años; y lo valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece. Enmendado. Dos. vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006609-2

CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ADILIO SALINAS MEJIA, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas; por medio de los Apoderados Generales Licenciados ANTONIA GEMIMA HERNANDEZ CHACON y CARLOS ROBERTO FLORES PINEDA, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Labor, Caserío Los Hernández, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CINCO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cero un minutos treinta segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros; colindando con Cristina Sarabia, con cerco vivo. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y ocho grados cero minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados dieciocho minutos

cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados cuarenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo seis, Sur cero cinco grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo siete, Sur cero un grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo ocho, Sur dieciséis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; colindando con Erminia Miranda con Callejón de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cero metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero dos metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y nueve grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto veintidós metros; Tramo cinco, Norte ochenta grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros, colindando con María Alicia Ramírez de Salinas, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cero ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto doce metros; colindando con Erminia Miranda, con cerco vivo. Estima la titularante el inmueble descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra al señor Oscar Carlos Lozano Echeverría, el día veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece. LIC. CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005180-2

CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLÉN, de treinta y siete años de edad, Abogada, de este domicilio, en concepto de Apoderada del señor ISIDRO FLORES, de cuarenta y tres años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando Título Supletorio a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de QUINIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide veinticinco punto veintitrés metros, linda con resto que les queda a los vendedores, pared de ladrillo de por medio; AL NORTE: Mide veinte punto cuarenta y seis metros, linda con terreno de los señores Félix Gonzalo Tobar Menjívar y Jorge Antonio Tobas Martínez, pared de ladrillo de por medio; AL PONIENTE: Mide veinticinco punto veintitrés metros, linda con terreno de la señora Elsy Esperanza Orellana, pared de ladrillo de por medio; y AL SUR: Mide veinte punto cuarenta metros, linda con resto de terreno que les queda a los vendedores. En el terreno descrito se encuentra construida una casa sistema mixto; y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y siete minutos del día dieciséis de agosto de dos mil trece. LIC. CARLOS SANCHEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005206-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1993004442
No. de Presentación: 20110155492
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de LAGO TANGAÑICA, NUMERO DIECIOCHO, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MELADININA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006602-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011113338
No. de Presentación: 20110158506
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra CORABLETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS CARDIOLÓGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006585-2

No. de Expediente: 2011106771
No. de Presentación: 20110146651
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PRESITEN

Consistente en: La palabra PRESITEN, que servirá para: AMPARAR ENZIMAS PARA USO MEDICO, PREPARACIONES ENZIMATICAS DE USO MEDICO Y PREPARACIONES INHIBIDORAS DE LA ENZIMA DE CONVERSION DE ANGIOTENSINA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006586-2

No. de Expediente: 2011113123

No. de Presentación: 20110158097

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SKORLAT

Consistente en: La palabra SKORLAT, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL PRODUCTOS HIPERLIPIDEMICOS E HIPERCOLESTEROLEMICOS (QUE SON PRODUCTOS QUE SIRVEN PARA REDUCIR LOS NIVELES DE COLESTEROL U OTRAS GRASAS EN SANGRE Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006587-2

No. de Expediente: 2011114181

No. de Presentación: 20110159958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de

AGROVET MARKET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

MODIVITASAN

Consistente en: La palabra MODIVITASAN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006588-2

No. de Expediente: 2013127346

No. de Presentación: 20130184887

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras ORTIZ CASH y diseño, traducida al castellano como: dinero en efectivo, cobrar o canjear, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE CONTROL DE GESTION DE REDES; PROGRAMAS INFORMATICOS DE GESTION FINANCIERA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006589-2

No. de Expediente: 2011111179

No. de Presentación: 20110154425

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras RICO EL TOPO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO RECREATIVOS O DE JUEGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil once.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006590-2

No. de Expediente: 2013125973

No. de Presentación: 20130182756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

SEPTACIN AMOXI

Consistente en: Las palabras SEPTACIN AMOXI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006591-2

No. de Expediente: 2013125974

No. de Presentación: 20130182757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

GELAN-CHINOIN

Consistente en: Las palabras GELAN-CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006593-2

No. de Expediente: 2006059055

No. de Presentación: 20060079733

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de A. C. I. JAPAN CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

FRIENDS

Consistente en: La palabra FRIENDS que traducida al castellano significa AMIGOS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil seis.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006594-2

No. de Expediente: 2013124923

No. de Presentación: 20130180678

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La frase CHICKEN FARM y diseño, que se traduce como pollo de granja, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS.
Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006596-2

No. de Expediente: 2013124921

No. de Presentación: 20130180676

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La frase CHICKEN FARM y diseño, que se traduce al castellano como pollo de granja, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006597-2

No. de Expediente: 2011109883

No. de Presentación: 20110152275

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

CARDECAL

Consistente en: La expresión CARDECAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CALCIOANTAGONISTAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006598-2

No. de Expediente: 2011109884

No. de Presentación: 20110152276

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Magnachem International S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

CARDECAL ECA

Consistente en: La expresión CARDECAL ECA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ANTIHIPERTENSIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006599-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128649

No. de Presentación: 20130187420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

Consistente en: La expresión BUENOS POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006621-2

No. de Expediente: 2013128648

No. de Presentación: 20130187418

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

ZIXX, NO SALPICA!

Consistente en: La expresión ZIXX, NO SALPICA!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006622-2

No. de Expediente: 2013128650

No. de Presentación: 20130187422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS

Consistente en: La expresión GRANDES POR SI SOLOS, MEJOR JUNTOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006625-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en el Auditorium de esta Caja de Crédito el día sábado veintiocho de septiembre de dos mil trece, a partir de las nueve horas, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veintinueve de septiembre de dos mil trece, a la hora y lugar antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas vigésima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA A TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Elección de representantes de acciones faltantes.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.-

JOSÉ MERCEDES RAMOS, MARIO ERNESTO CRESPO,
Director Presidente. Director Secretario.

JOSÉ BENIGNO ZELAYA,
Director Propietario.

3 v. alt. No. C006639-2

ASOCIACION YPO EL SALVADOR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION YPO EL SALVADOR, atentamente convoca a todos sus miembros, a la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la ASOCIACION YPO EL SALVADOR, que se celebrará en Hotel Real Intercontinental El Salvador, Ave. Los Sisimiles y Blvd. De Los Héroes, San Salvador, a las dieciséis horas del día 12 de octubre del corriente año.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 3) Presentación de estados financieros del ejercicio 2012.
- 4) Elección de la Junta Directiva.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

Para que haya quórum en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se señalan las diecisiete horas del mismo día para llevar a cabo la Asamblea en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de los asistentes.

Para tomar resoluciones en primera y segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

RICARDO ROBERTO COHEN SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F005146-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas, convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en Primera Convocatoria el miércoles nueve de octubre de dos mil trece, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
3. Honorarios miembros Junta Directiva.
4. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las nueve horas del jueves diez de octubre de dos mil trece, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

JOAQUIN PALOMO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005147-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en Primera Convocatoria el miércoles nueve de octubre de dos mil trece, a partir de las nueve treinta horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el Edificio ASESUISA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle La Reforma, Colonia San Benito, de esta ciudad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
3. Honorarios miembros Junta Directiva.
4. Varios.

De no existir el quórum necesario en la primera fecha de la convocatoria, conforme se detalla a continuación, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para las nueve treinta horas del jueves diez de octubre de dos mil trece, en el mismo lugar, para celebrar la Junta y conocer los puntos de agenda antes señalados.

Para conocer los puntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos más de la mitad de las acciones en que se divide el capital social y en segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con más de la mitad de los votos concurrentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

San Salvador, 28 de agosto de 2013.

JOAQUIN PALOMO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F005148-2

SUBASTA PUBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día siete de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores SANDRA YANIRA MENA DE PALACIOS Y PABLO ANTONIO RIVAS MARROQUIN, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote número VEINTITRES DEL POLIGONO "E", SENDA LOS CIPRESES DE RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MONICA, ubicado al final de la quinta avenida norte, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, y se encuentra inscrito a favor de la señora SANDRA YANIRA MENA DE PALACIOS, a la matrícula número 30020759-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005248-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día siete de febrero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de apoderado del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE ABRAHAM BOSCO ORELLANA ORELLANA, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en urbanización Joya de Cerén, donde se ha desarrollado el proyecto denominado como RESIDENCIAL BOSQUES DE LOURDES, jurisdicción del municipio de Colón, departamento de La Libertad, y que se identifica como casa número ocho, polígono DIECISIETE-H, el cual técnicamente se describe así: LADO NORTE: tramo de treinta y siete punto cero tres metros. LADO SUR: tramo de cuarenta punto cincuenta y nueve metros. LADO ORIENTE: un tramo de nueve punto sesenta y ocho metros. LADO PONIENTE: tramo de nueve metros. El área del lote descrito es de trescientos cuarenta y nueve punto veintiocho metros cuadrados, inscrito a favor del señor JOSE ABRAHAM BOSCO ORELLANA ORELLANA a la matrícula número 30047099-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y doce minutos del día veinticinco de febrero de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F005249-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Apoderado del BANCO CITIBANK EL SALVADOR, S.A., antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.; contra Sociedad ESCALANTE BOLAÑOS INGENIEROS, S.A. DE C.V., y señores JOSE LUIS ESCALANTE MAGAÑA y RICARDO BOLAÑOS MORENO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: "1) LOTE NUMERO TREINTA Y TRES, del Polígono OCHENTA Y SEIS, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes II, situado en Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito es de propiedad de Escalante Bolaños Ingenieros Sociedad Anónima de Capital Variable, según Asiento CINCO de la Matrícula Número TRES CERO CERO CERO CUATRO NUEVE CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad; 2) LOTE NUMERO CINCO del Block "E", de Quintas Recreativas BRISAS DEL PINAR, situado en jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cincuenta y dos punto ochenta y siete metros; AL SUR: cincuenta y tres punto cincuenta y cuatro metros; AL ORIENTE: catorce punto noventa y nueve metros; y AL PONIENTE: en dos tiros, el primero de diez punto treinta y cinco metros, y el segundo de cuatro punto ochenta y siete metros. El inmueble así descrito es de propiedad de ESCALANTE BOLAÑOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según Asiento UNO de la Matrícula número UNO CERO UNO CUATRO DOS NUEVE DOS CERO- CERO CERO CERO CERO; 3) LOTE NUMERO SEIS, del Polígono "G", de la Urbanización JARDINES DEL BOSQUES, situado en jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El inmueble así descrito es de propiedad de ESCALANTE BOLAÑOS INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según Asiento UNO de la Matrícula Número DOS CERO UNO UNO TRES DOS CUATRO CINCO- CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana".

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil once.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F005251-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia TORRE se ha presentado el propietario del certificado No. 1820478149 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de noviembre de 2000, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005149-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS se ha presentado el propietario del certificado No. 15849 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de diciembre de 2009, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005150-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 539245 del Depósito a Plazo Fijo emitido

el 11 de septiembre de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2013.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F005152-2

AVISO DE COBRO

AVISO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado la señora CELSA ULLOA DE ARGUETA, mayor de edad, DUI No. 01477868-1 extendido en Usulután el 22/07/2010, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 47/100 DOLARES (\$233.47) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA OCHO DE AGOSTO del corriente año, dejó pendiente de cobrar su esposo, el profesor MARCELINO ARGUETA CHAVEZ (NIP 0103597) durante el periodo comprendido desde el uno hasta el siete de Agosto de 2013, cuando desempeñaba el cargo de DOCENTE N2 CATEGORIA UNO SUBCATEGORIA UNO-C en Centro Escolar "Cantón El Volcán" Código 12683 del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, según partidas 22-39-64 subnúmeros 19680-9662-10767, según los datos siguientes: Acuerdo N° 11-0001 de fecha 03 de enero de 2013; Cifras del Presupuesto Fiscal Vigente 2013-3100-3-05-01-21-1-51101, 2013-3100-3-05-01-21-1-51104.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
JEFE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DEPTAL. EDUCACION
USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F005123-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013127438

No. de Presentación: 20130185272

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DOMINGO MÉNDEZ ESPINOZA conocido por JOSÉ DOMINGO MÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN HERMANOS MARISTAS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MARISTAS C.E.C. JESÚS OBRERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CUYA FINALIDAD DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES DE LAS PERSONAS, DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO TALES COMO ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006626-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128877

No. de Presentación: 20130187820

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase new GOL mania y diseño, la palabra New se traduce al castellano como nuevo, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006600-2

No. de Expediente: 2013128874

No. de Presentación: 20130187817

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase new GOL mania y diseño, la palabra new se traduce al castellano como nuevo, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006601-2

No. de Expediente: 2013128628

No. de Presentación: 20130187391

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUMARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GUMARSAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006610-2

No. de Expediente: 2013126512

No. de Presentación: 20130183568

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE DEL CARMEN BARRAZA FUNES, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DOS POR TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN DOS POR TRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras VINO COPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006616-2

No. de Expediente: 2012121590

No. de Presentación: 20120174385

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DOS POR TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 24 SIETE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006617-2

No. de Expediente: 2013128653

No. de Presentación: 20130187428

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Zixx Clorogel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006623-2

No. de Expediente: 2013128652

No. de Presentación: 20130187426

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLOROGEL

Consistente en: la palabra CLOROGEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006624-2

No. de Expediente: 2012122933

No. de Presentación: 20120176711

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOIT! kids y diseño, la palabra kids se traduce al castellano como niños, que servirá para: AMPARAR: LAPICEROS, BORRADORES, PAPELERIA, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS O PEGAMENTOS DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA; MATERIAL DIDACTICO; MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006627-2

No. de Expediente: 2012122928

No. de Presentación: 20120176706

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOIT! kids y diseño, la palabra kids se traduce al castellano como niños, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006628-2

No. de Expediente: 2012122940

No. de Presentación: 20120176718

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DT!, y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES Y COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006629-2

No. de Expediente: 2012122929

No. de Presentación: 20120176707

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DOIT! KIDS y diseño, traducida al castellano la palabra KIDS como: niños, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006630-2

No. de Expediente: 2012122934

No. de Presentación: 20120176712

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP

INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DOIT! KIDS y diseño, traducida al castellano la palabra kids como: niños, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA FANTASÍA, BISUTERÍA, RELOJES, ACCESORIOS PARA NIÑAS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006631-2

No. de Expediente: 2012122937

No. de Presentación: 20120176715

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDERO, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DOIT! ACCESORIOS y diseño, que servirá para AMPARAR: IMITACIONES DE CUERO, CARTERAS, BOLSOS, NECESERES, CORREAS, ESTUCHES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006632-2

No. de Expediente: 2012122945

No. de Presentación: 20120176723

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDEROS, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase D@T! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006633-2

No. de Expediente: 2012122941

No. de Presentación: 20120176719

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDEROS, en su calidad de APODERADO de IASACORP

INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DT! y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006634-2

No. de Expediente: 2012122947

No. de Presentación: 20120176725

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOYCE CAROLINA RENDEROS, en su calidad de APODERADO de IASACORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión D@T! y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006635-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA ESPERANZA ZEPEDA LINARES conocida por ZOILA ESPERANZA LINARES y ZOILA ESPERANZA ZEPEDA DE ESCALANTE, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO ESCALANTE AZENON, quien fue de cincuenta años de edad, motorista, fallecido a las veintitrés horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil trece, en la Colonia Arriaga, Cantón Pепенance, de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de agosto del año dos mil trece.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006510-3

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral, número quinientos sesenta y cinco, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de junio del dos mil, dejó la señora MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ GONZALEZ, de parte de la señora JUANA ANTONIA GONZALEZ DE SANCHEZ, en su concepto de madre sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de agosto del año dos mil trece.

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C006512-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: JUAN BAUTISTA LAZO, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y un mil ochocientos seis guión siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres dos tres guión dos cero cero ocho cuatro tres guión uno cero dos guión cuatro; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante FRANCISCA RODRÍGUEZ, conocida por FRANCISCA RODRÍGUEZ LAZO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de Felícita Rodríguez y padre ignorado; quien falleció en el Cantón San José, de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ALBERTINA RODRÍGUEZ DE DIAZ, hija de la referida causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil trece.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006528-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 15:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Fidelia Gómez, quien falleció a las dieciséis horas del día treinta y uno de enero del año 1962, en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, a consecuencia de proceso infeccioso, sin asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y con último domicilio en esta ciudad; de parte de los señores Jaime Eduardo Gómez, Victelia Astrid Gómez de Cortez y Cristabel Gómez de Cortez, cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre Tomasa Antonia Gómez, conocida por María Tomasa Gómez, hija sobreviviente de la causante en mención.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006531-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NOÉ SALAZAR, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor TITO GABRIEL PÉREZ SALAZAR, quien falleció a las veinte horas con diez minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diez, en Cantón Sitio del Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SONIA ESPERANZA SALAZAR, conocida por SONIA ESPERANZA PÉREZ SALAZAR, LUIS MORIS PÉREZ SALAZAR, RUFINO ANTONIO SALAZAR PÉREZ, conocido por RUFINO ANTONIO PÉREZ SALAZAR y ANA MARIBEL PÉREZ SALAZAR, todos en calidad de hermanos sobrevivientes del referido causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil trece.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006537-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MIGUEL ANTONIO CÓRDOVA COTO, que falleció el día cinco de febrero de dos mil doce, en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los menores BRANDON BRAYAN y HELEN ROSMERY, ambos de apellidos COTO FLORES, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión.

Se cita, a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004745-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ MUÑOZ, conocido por NATIVIDAD DE JESÚS CRUZ, al fallecer el día dieciocho de julio del año dos mil ocho, en Colonia El Chilamate, de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Ive Jiménez viuda de Cruz, c/p Rosa Ive Jiménez de Cruz y por Rosa Ive Jiménez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004778-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato con Beneficio de Inventario de la señora ANA LIDIA GALDÁMEZ, conocida por LIDIA GALDÁMEZ y por LIDIA, quien falleció a las nueve horas y veinte minutos del día catorce de enero del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo el Municipio de California, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor LUIS ARMANDO GALDÁMEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELIA DE LA PAZ BONILLA AGUILAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004779-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ESTER QUINTANILLA, conocida por MARÍA ESTHER QUINTANILLA, al fallecer el día nueve de febrero del año dos mil diez, en Colonia Villa Chentilla de Usulután, habiendo

sido esta ciudad su último domicilio; de parte del señor ORLANDO DE JESÚS QUINTANILLA, en calidad de hijo de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004780-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y tres minutos del día veintinueve de julio del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DAMASA MOLINA viuda DE GUERRERO; quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecida el diez de junio de dos mil cinco, siendo el Cantón de San Antonio Silva, de este municipio, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora PETRONA GUERRERO DE SUAZO, en calidad de hija sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004799-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos

Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante GUADALUPE DÍAS SALMERÓN, conocido por GUADALUPE DIAZ SALMERÓN, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en Hospital de Neumología, departamento de San Salvador, y del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JOSÉ ADRIAN DIAZ CRUZ, conocido tributariamente por JOSÉ ADRIAN DIAZ, en su calidad de hijo del causante. Confiéndosele al aceptante de dichas diligencias de Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil trece. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F004822-3

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA CONCEPCIÓN MORALES LÓPEZ o ANA CONCEPCIÓN MORALES DE ALVARADO y ANA CONCEPCIÓN MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS ALVARADO DURÁN, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las veintidós horas del día catorce de julio de dos mil trece, en el Barrio Concepción, Calle Hernández Quinteros, casa número dos, del municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F004849-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día seis de junio de dos mil doce, en la Colonia Las Victorias Uno, Polígono catorce, casa diecisiete, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora MARÍA DEL CARMEN MONTERROSA DE PACHECO, quien fue de sesenta y siete años de edad, casada, ama de casa, de parte de los señores LILIAN YANET MONTERROSA DE BARAHONA, MARÍA LISSET RAMÍREZ MONTERROSA y MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RAMÍREZ MONTERROSA, en su concepto de hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día treinta de julio de dos mil trece. Lic. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004852-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAFAEL DE JESÚS MOLINA MOLINA y LUIS ALONSO MORENO MOLINA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ÁNGEL MOLINA, quien falleció a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil, en Cantón Talcualhuya, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil trece.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004883-3

LUIS SALMAN CORTEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, situada en Condominio Centro Profesional Los Héroes, local número diecinueve, ubicado en Blvd. Los Héroes y 23 Calle Poniente de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor BENITO CORTEZ CORNEJO, de cincuenta años de edad, Empleado, del Domicilio de Mejicanos en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y seis seiscientos treinta- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero noventa mil novecientos sesenta y dos- cero cero uno- cero, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó el señor ALEJANDRO CORTEZ conocido por ALEJANDRO CORTEZ CORNEJO, ocurrido en la ciudad de Queens, Estados Unidos de Norte América su último domicilio, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil doce; en su concepto de Hermano del causante, por sí y como cesionaria de los derechos de la hija del causante, señorita LESLIE ALEXIA CORTEZ MARROQUIN, de treinta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Juan Tepezontes en el Departamento de La Paz; Confiérese al aceptante señor BENITO CORTEZ la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: A las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de Notario: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil trece.

DR. LUIS SALMAN CORTEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F004886-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ,
JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DOMINGO SERRANO, quien falleció en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, siendo Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de BLANCA MOLINA VIUDA DE ORTIZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras LORENA DEL CARMEN AMAYA DE GUZMAN conocida por LORENA DEL CARMEN AMAYA SERRANO y ELSA MARISOL AMAYA SERRANO, hijas del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de julio de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004887-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE IVAN PEÑA JOVEL, que falleció el día siete de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Caserío El Gavilán, Cantón El Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, habiendo tenido en esta ciudad, su último domicilio, por parte de ELENA DELSI CAMPOS, conocida por ELENA DELSI CAMPOS PEÑA, y LILIAM ELIZABETH CAMPOS DE CASTRO, conocida por LILIAM ELIZABETH CAMPOS JOVEL, en concepto de hijas del causante; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004888-3

LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, "Edificio G", local 2-A, segunda planta de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintisiete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejara el señor RICARDO GONZALEZ, conocido por RICARDO GONZALEZ SOLIS, quien falleció a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad; quien fue de ochenta años de edad, casado, carpintero, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero tres cuatro cero ocho dos - cuatro, hijo de la señora ADELINA GONZALEZ, conocida por ADELINA GONZALEZ VASQUEZ (fallecida); de parte del señor JAVIER ALFREDO GONZALEZ VALDES, en su concepto de HIJO sobreviviente del causante y como CESIONARIO de los DERECHOS HEREDITARIOS, que les corresponden a los señores MIRIAM HAYDEE VALDEZ DE GONZALEZ, en su concepto de CONYUGE sobreviviente del causante y a los señores CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VALDEZ, REBECA BELEN GONZALEZ VALDES, MIRIAM HAYDEE VALDEZ GONZALEZ, REGINA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ, JAIME ARTURO GONZALEZ BONILLA, RODRIGO FERNAN GONZALEZ VALDEZ, JACKELINE ROCIO GONZALEZ VALDEZ y ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ VALDEZ, en su calidad de HIJOS sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de agosto del año dos mil trece.

LIC. LUIS FERNANDO MONGE MENJIVAR,
NOTARIO.

3 v. c. No. C006620-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la Licenciada SANDRA ARELI REYES CASTILLO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santiago de Marfa, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación de Abogado número: nueve mil quinientos sesenta y cinco; quien actúa en calidad de apoderada general judicial de la señora ANA JULIA VENTURA DE TORRES, conocida tributariamente por ANA JULIA VENTURA CAMPOS y también por ANA JULIA VENTURA, solicitando Título de Propiedad de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Guadalupe, Calle Manuel Enrique Araujo, salida a Berlín, de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, y que su representada es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta y nueve años, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias: LINDERO NORTE: veintiséis metros, lindando con IGNACIO ALEJO SIGÜENZA; LINDERO ORIENTE: siete metros con cincuenta centímetros, lindando con el señor IGNACIO ALEJO SIGÜENZA; LINDERO SUR: veinticinco metros lindando con Lucía Margarita Vigil Chicas, calle pública de por medio; LINDERO PONIENTE: nueve metros con cincuenta centímetros, lindando con María Isabel Flores de Landaverde. El inmueble no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cultivos permanentes y lo valúa en UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS, el cual lo obtuvo por medio de compraventa que le hiciera la señora VICENTA MENA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a las once horas del día doce de abril de dos mil trece. RENE SAUL SANCHEZ FUNES, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO ANTONIO TURCIOS BATRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004839-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SANTOS HENRIQUEZ VENTURA; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble

de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Isleta del Cantón Joya del Matazano de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda. El Vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: AL NORTE: Doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho punto cuarenta y siete; Este: quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte punto cincuenta y un.-LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por Cinco Tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno Sur: Setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero cero segundos Este, con una distancia de cien punto cero cuatro metros; con Reyes Henríquez Ventura, con cerco de púas; Tramo Dos Norte: Norte ochenta y dos grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de dieciséis punto dieciséis metros; Tramo Tres Norte: Setenta y un grados treinta minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de veinte punto noventa y ocho metros; Tramo Cuatro Norte: Cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta y siete metros; Tramo Cinco Norte, cincuenta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de treinta punto treinta y un metros, con María Luisa Henríquez Hernández, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos Tramos; Tramo Uno Sur: Cuarenta y siete grados treinta y un minutos, diecinueve segundos Este, con una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros; Tramo Dos Sur, Treinta y cinco grados doce minutos cero siete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y un metros, con María Luisa Henríquez Hernández, con cerco de púas.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Ocho Tramos; Tramo Uno Sur: Treinta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo Dos Sur, Cincuenta y un grados once minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros, con Rosa Amaya, con calle de por medio; Tramo Tres Sur: Sesenta y tres grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo Cuatro Sur, Sesenta y seis grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros, con Pablo Ventura, calle de por medio; Tramo Cinco Sur: Ochenta y cinco grados veintiocho minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintiséis metros; Tramo Seis Norte: Ochenta grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo Siete Norte, Setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Tramo Ocho Norte: Sesenta y cuatro grados once minutos treinta y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco punto veintisiete metros, con Santos Henríquez Ventura, calle de por medio, y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por Dos Tramos; Tramo Uno Norte: Catorce grados cincuenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta metros; Tramo Dos Norte, Veintiún grados treinta y dos minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de dos punto veinte metros, con Timoteo Castillo, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción, en el inmueble existen construidas dos casas una de paredes de bloque y techo de tejas, y la otra paredes de adobe y techo de tejas. Valuado en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inmueble que lo adquirió por posesión que le dejó su padre BRUNO HENRIQUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004786-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LIDIA MARIA ZELAYA DE HERRERA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seis uno dos cinco cinco tres guión dos, Tarjeta de Identificación Tributaria Número doce cero ocho guión veintinueve once ochenta y uno guión ciento uno guión seis; y tarjeta de Abogado número dieciocho mil quinientos ochenta y uno, en el carácter en que comparece como Apoderada General Judicial de la señora FIDELINA TURCIOS DE ALVARADO, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho guión nueve, Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento nueve guión doscientos once mil doscientos treinta y nueve guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rural, situado en el Cantón El Nispero, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial según Certificación Catastral de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: treinta y cinco metros con Atilio Alberto Elías Reyes y María Elena Reyes V. De Elías; AL PONIENTE: diecisiete metros con Juana del Carmen Turcios de Turcios; AL NORTE: ciento sesenta y seis metros con Asunción del Tránsito Olmedo Vda. de Funes; AL SUR: ciento setenta metros con Miguel Ángel Saravia Molina y María Matilde Perdoomo de Rivas; del mencionado inmueble es poseedora por más de diez años, lo adquirió por compraventa al señor Rafael Alberto Vásquez, conocido por Ricardo Alberto Vásquez, el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis; y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el mismo, carece de Título inscrito por no tener antecedente inscrito; mi mandante está en posesión material, quieta, pacífica, pública, continua y sin ninguna interrupción; sin proindivisión con ninguna persona, del mencionado inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas y veinticinco minutos del día dos de julio del dos mil trece.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004834-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los Licenciados MARIA ELSA MARTINEZ MORALES, JOSE ELMER CALLEJAS QUINTEROS y JOSE LEONEL ARIAS RIVAS, como Apoderados

Generales Judiciales de la señora MARIA JUANA LAINEZ RAMOS, de treinta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del Cantón El Aguacate, Caserío Candelaria, de esta Jurisdicción, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Candelaria, del Cantón Río Grande, de esta Jurisdicción, de la extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en doce metros callejón de un metro de ancho de por medio, linda con Eulalia Alvarado; AL ORIENTE: en treinta y cinco metros cerco de alambre y piña de por medio, linda con Eulalia y Teodora Alvarado; AL SUR: en veintidós metros, camino vecinal de por medio de cinco metros de ancho, linda con Eulalia Alvarado; AL PONIENTE: en treinta metros camino vecinal de cinco metros de ancho de por medio, linda con Eulalia Alvarado y Andrés Romero. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor NELSON RAMOS LAINEZ, en el año dos mil trece; y lo valúa el inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004842-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada Elizabeth María Navarro Madrid, en calidad de Apoderada de la señora BLANCA DIGNA DEL CID DE ANDINO, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y ocho guión ocho, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en BARRIO EL CALVARIO, de San Gerardo, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cincuenta y seis grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Tramo dos Sur, veintidós grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cero

metros, colindando con Miguel Ángel Quinteros, con cerco de púas; AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, treinta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo dos Sur, cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos Este, con una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros colindando con María Orellana, con Calle Dos de Abril de por medio; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta metros, colindando con Blanca Digna del Cid de Andino, con lindero sin materializar; y AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y un grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto trece metros, colindando con Blanca Digna del Cid de Andino, con cerco de piñas. En el interior del terreno descrito, existe construida una casa de habitación, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa de posesión material, otorgada en San Gerardo, departamento de San Miguel, el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por SEBASTIAN DUBON, en aquél entonces mayor de edad, del domicilio San Gerardo, departamento de San Miguel; posesión que la solicitante ha manifestado unir a la de su antecesor, y sigue ejerciendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

3 v. alt. No. F004800-3

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Gerardo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.- JUSTO GERMAN DIAZ PADILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCION YANIRA QUINTANILLA DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F004824-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002024750

No. de Presentación: 20130181992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEDIMACROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2002025414

No. de Presentación: 20130182109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Miguel Petapa, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DEAREXIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004801-3

No. de Expediente: 2002021225

No. de Presentación: 20130183976

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Latex Occidental Exportadora. S.A. de C.V., del domicilio de ciudad de Calzada González Gallo Número 2290 Col. El Rosario C.P. 44890 Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de un artista circense, visto de cuerpo entero; sus manos, su rostro y sus ojos son delineados en color negro, su nariz y lo que asemejan ser sus pómulos son tres círculos grises, el círculo que asemeja ser su nariz tiene un punto blanco en el centro que simula brillo su boca también es delineada en color gris; el artista circense está vestido con un traje de una sola pieza, de mangas y pantalón largos, de color negro con figuras irregulares de color blanco. Rodeando los puños, se encuentra una línea gruesa de color blanco en forma ondulada, la cual se encuentra delineada a su vez por una línea de color negro y el cuello con una línea de color negro en forma ondulada y una línea de color blanco del mismo tamaño y forma que la línea negra. Sobre su cabeza tiene un gorro de forma triangular, el cual

en su parte superior muestra un círculo de color blanco rodeado por una línea gruesa de color negro y en su parte inferior una figura circular de color gris. El artista circense tiene zapatos de color negro delineados en color gris vistos desde su perfil interior, ambos zapatos tienen una línea de color blanco que aparenta ser brillo. El brazo derecho de la figura del artista circense se encuentra dispuesto de tal forma que la mano derecha semeja tocar el pecho en su lado derecho, mientras que el brazo izquierdo se encuentra levantado. La mano izquierda esta deteniendo cinco figuras circulares, dispuestas una en el centro, y dos en cada uno de sus extremos derecho e izquierdo por medio de cinco líneas rectas unidas cada una a las figuras circulares. Todas las figuras circulares tienen un rectángulo blanco en su parte superior derecha, que semeja ser brillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004881-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129264

No. de Presentación: 20130188462

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELISEO ARISTIDES CASTILLO CANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PARQUE MEMORIAL JARDINES DEL PARAISO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIOS FÚNEBRES Y DE INHUMACIÓN, UBICADA EN EL KILÓMETRO 120, CARRETERA PANAMERICANA, MONCAGUA, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006513-3

No. de Expediente: 2013128717

No. de Presentación: 20130187602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ESTEFANO GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIVERSOS SERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

“HUELLA VERDE”

Consistente en: las palabras HUELLA VERDE, que servirá para: IDENTIFICAR UN NOMBRE COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004742-3

No. de Expediente: 2013128158

No. de Presentación: 20130186639

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INBELLEZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Beauty Express y diseño, que se traducen al castellano como Belleza Expresa, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LOS SERVICIOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004808-3

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA A JUNTA ESPECIAL DE SERIE**

La Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por la presente convoca a Junta Especial en Primera Convocatoria de Serie "Comercializadores Independientes", a celebrarse a las nueve horas y treinta minutos, del día jueves veintiséis de septiembre de dos mil trece, y en Segunda Convocatoria a la misma hora del día viernes veintisiete de septiembre de dos mil trece; en las instalaciones de la UT, S.A. de C.V.; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Comprobación de Asistencia, Establecimiento de Quórum y Aprobación de Agenda; y
- II. Sustitución de Director Propietario de la Junta Directiva del período 2012 -2013.

El quórum necesario para la celebración de la Junta Especial en Primera Convocatoria, será la mitad más uno de las acciones de la Clase o Serie y en Segunda Convocatoria la Junta Especial se celebrará con las acciones presentes. En ambos casos, para tomar resolución se necesitará el voto conforme de la mayoría de accionistas presentes. Cada uno de los accionistas tendrá derecho a un voto independientemente del número de acciones que posea.

Los accionistas y sus representantes podrán delegar su representación en una o varias personas para que los representen en la Junta respectiva. El delegado podrá ser o no accionista. Si en el documento con el cual compruebe la representación constare las instrucciones, facultades o atribuciones que se le han conferido, su representación sólo será válida en tanto su actuación sea acorde a lo expresado en dicho documento.

Nuevo Cuscatlán, veintiocho de agosto de dos mil trece.

ING. JOSÉ ERNESTO GÁLVEZ ORELLANA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No C006508-3

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, actuando como Apode-

rado de la Sociedad LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; contra el señor JESUS PEÑA CONTRERAS, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en Lotificación Agrícola Agua Fría, porción tres, identificado como Lote Número TRES del Polígono CINCUENTA Y DOS, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes, situado en Cantón El Capulín, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: con distancia de cinco metros, AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: Con distancia de cinco metros, y AL PONIENTE: con distancia de quince metros, con un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inmueble inscrito a favor del señor JESUS PEÑA CONTRERAS, según Hipoteca inscrita bajo la Matrícula TRES CERO CERO CERO DOS SEIS CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOCE, y embargo inscrito a la misma matrícula Asiento TRECE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JESUS PEÑA CONTRERAS en un cien por ciento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006520-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en las Diligencias de Cumplimiento de Sentencia, promovidas por el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ, como Apoderado de los señores ROLANDO SANCHEZ; JULIO ALBERTO SANCHEZ; y JUAN ANTONIO SANCHEZ, contra la sucesión del señor TOMAS REYES conocido por TOMAS ANTONIO GUANDIQUE y por TOMAS GUANDIQUE, representada legalmente por la señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, MARIA JULIA GUANDIQUE DE OCON conocida por MARIA JULIA GUANDIQUE VIUDA DE OCON, en su calidad de heredera declarada de la señora MARIA BIATRIS DEL CARMEN REYES, conocida por MARIA BEATRIZ DEL CAR-

MEN REYES y por BEATRIZ REYES; CECILIA MARIA AMINTA GUANDIQUE, EDGAR RENATO GUANDIQUE y REYNALDO FRANCISCO GUANDIQUE, los dos últimos por sí y como herederos declarados de la señora MARIA AMINTA PORTILLO VIUDA DE GUANDIQUE, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho proindiviso equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento de la demandada señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, que recae sobre una porción segregada al rumbo Poniente del lote de terreno rústico, ahora en urbanización, situado en el lugar llamado La Calavera de la jurisdicción de esta ciudad, marcado con el número diez del plano de lotificación respectivo, que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: NORTE, en nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote número tres del terreno de propiedad de los señores Fernando Alberto Julio Ricardo, Adela Margoth y Lillíán Elizabeth, los cuatro de apellidos Balette Velado, Juan Balette y Adela Virginia Velado de Balette, pasaje de por medio; ORIENTE, veinticinco metros, con porción vendida a doña Concepción o Concha Flores Quiñónez, que formó un solo cuerpo con el predio que hoy se describe; SUR, nueve metros ochenta y seis centímetros, con lote número catorce del terreno general de los señores Balette y Balette Velado; y PONIENTE, veinticinco metros, Quinta Avenida Norte de por medio, con terreno de la señora Arcadia viuda de García Prieto, teniendo dicha porción una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA MARIA GUANDIQUE DE MORATAYA, con un porcentaje de dieciséis punto sesenta y seis por ciento de derecho de Propiedad; del señor GUILLERMO GUANDIQUE GUANDIQUE, con un dieciséis punto sesenta y siete por ciento de derecho de Propiedad; y, de la señora OLGA ESTELA GUANDIQUE RIVERA, con un porcentaje de sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento de derecho de Propiedad.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil once. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004771-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por Abogada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L., contra los señores LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ GALEAS y NAYELI MARISELA PEÑACACERES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, DOS inmuebles que se describen a continuación: A) PRIMER INMUEBLE "Un lote de terreno con construcciones de sistema mixto, marcado con el número NUEVE del polígono QUINCE del proyecto de vivienda "CIUDAD VERSAILLES" denominado "VILLA MÓNACO" situado en el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, catorce metros, AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros. B) SEGUNDO INMUEBLE "Un lote de terreno con construcciones de sistema mixto, marcado con el número DIEZ del polígono QUINCE del proyecto de vivienda "CIUDAD VERSAILLES" denominada "VILLA MÓNACO" situado en el Municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, catorce metros, AL ORIENTE, cinco punto cincuenta metros; AL SUR, catorce metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros. "Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a nombre del demandado señor LUIS ERNESTO HERNANDEZ GALEAS, bajo las Matrículas TRES CERO CERO SIETE SIETE CINCO NUEVE CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO y TRES CERO CERO SIETE SIETE CINCO NUEVE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004855-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

REPOSICION DE CERTIFICADOS:

AVISO: El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que los señores: JUAN CARLOS BONILLA

BONILLA, ANGEL MAURICIO CARDOZA RIVERA, FABIAN DEL CARMEN CONTRERAS GUEVARA, MEDARDO CRUZ, MARIA TERESA GUARDADO VASQUEZ, LEOCADIO GUARDADO GUILLEN, AMADO HUEZO ALAS, ALEJANDRO MARTINEZ, ABIEL QUIJADA SOLA, DANIEL QUIJADA, MARCOS AMELIA QUIJADA, CESAR ALBERTO TEJADA CASTELLANOS; y SARA AMELIA LINARES DE RIVAS, propietarios de los certificados de acciones de la Sociedad que a continuación se detallan: No.35, que ampara 6 acciones; No. 40, que ampara 16 acciones, No. 47, que ampara 2 acciones, No.48, que ampara 2 acciones, No.57, que ampara 2 acciones, No.58, que ampara 2 acciones, No.66, que ampara 10 acciones, No. 71, que ampara 1 acción, No. 86, que ampara 22 acciones, No. 87, que ampara 16 acciones, No.88, que ampara 22 acciones, No.13, que ampara 16 acciones y No.67, que ampara 9 acciones, se han presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicitando la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de cualquiera de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición de los certificados extraviados.

San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

SALVADOR JOSE NASSER CHAHIN,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006536-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04200045933 de Agencia Sonsonate, emitido el día 17/11/1988 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de agosto del dos mil trece.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F004773-3

FUSIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CARVAJAL EMPAQUES, S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número CIENTO TREINTA Y UNO de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las cinco horas treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece y en ella se encuentra el punto DOS que literalmente dice:

PUNTO DOS: El Presidente de la Junta expone al pleno la conveniencia de fusionar por absorción a la sociedad Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V. Los presentes luego de analizar la propuesta, acuerdan: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Carvajal Empaques, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., siendo la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., la sociedad absorbida, asumiendo por tanto Carvajal Empaques, S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones de Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los usos que estime conveniente extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

MAYRA YANIRA RUIZ,

SECRETARIA JUNTA EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. F004792-3

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S. A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra el acta número OCHENTA Y SIETE de sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las cinco horas del día cinco de junio del año dos mil trece y en ella se encuentra el punto DOS que literalmente dice:

PUNTO DOS: El Presidente de la Junta expone al pleno la conveniencia de fusionarse por absorción con la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V. Los presentes luego de analizar la propuesta, acuerdan: Aprobar la fusión por absorción de las sociedades Carvajal Empaques, S. A. de C. V., y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., siendo la sociedad Carvajal Empaques, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V., la sociedad absorbida, asumiendo por tanto Carvajal Empaques, S.A. de C.V., todos los derechos y obligaciones de Grupo Industrial Diversificado, S.A. de C.V.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los usos que estime conveniente extendiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

MAYRA YANIRA RUIZ,

SECRETARIA JUNTA EXTRAORDINARIA.

3 v. alt. No. F004794-3

CARVAJAL EMPAQUES, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)

BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

| | |
|---|---------------------|
| ACTIVOS | |
| ACTIVOS CORRIENTES: | |
| Efectivo | \$ 879,088 |
| Cientes y otras cuentas por cobrar – neto | \$ 6566,761 |
| Inventarios | \$ 4266,494 |
| Otros activos corrientes | \$ 87,230 |
| Total activos corrientes | \$ 11799,573 |
| ACTIVOS NO CORRIENTES: | |
| Propiedad, planta y equipo – neto | \$ 11352,471 |
| Activos intangibles y otros activos | \$ 242,658.81 |
| Total activos no corrientes | \$ 11595,129 |
| TOTAL | \$ 23394,703 |
| PASIVOS Y PATRIMONIO | |
| PASIVOS CORRIENTES: | |
| Porción corriente de deuda a largo plazo | \$ 111,264 |
| Porción corriente de arrendamiento financiero a largo plazo | \$ 175,891 |
| Proveedores y otras cuentas por pagar | \$ 4450,786 |
| Cuenta por pagar a partes relacionadas | \$ 452,208 |
| Prestamos por pagar a partes relacionadas | \$ 166,346 |
| Dividendos por pagar a partes relacionadas | \$ 1517,002 |
| Gastos acumulados | \$ 255,152 |
| Impuesto sobre la renta por pagar | \$ 781,387 |
| Beneficios a empleados por pagar | \$ 240,750 |
| Total pasivos corrientes | \$ 8150,786 |
| PASIVOS NO CORRIENTES: | |
| Deuda a largo plazo | \$ 8384,381 |
| Pasivo por impuesto sobre la renta diferido | \$ 525,392 |
| Total pasivos no corrientes | \$ 8909,774 |
| Total pasivos | \$ 17060,559 |
| PATRIMONIO | |
| Capital social | \$ 2000,020 |
| Reserva legal | \$ 400,004 |
| Utilidad del periodo | \$ 1478,119 |
| Resultados acumulados | \$ 2456,001 |
| Total patrimonio | \$ 6334,144 |
| TOTAL | \$ 23394,703 |

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



SONIA DE MARTINEZ
CONTADOR GENERAL
RAME 0113-1092273-02-1977



DIT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTADORES EXTERNOS Y FISCALES
INSCRIPCION 3732

GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.
(Compañía Salvadoreña)

BALANCE DE COMPROBACION
AL 31 DE JULIO DE 2013

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

| | | |
|--|----|----------|
| Efectivo en bancos | \$ | 16,711 |
| Cuentas por cobrar | \$ | 73,399 |
| Cuentas por cobrar a partes relacionadas | \$ | 402,482 |
| Cuentas por cobrar a partes relacionadas | \$ | 1517,002 |

Total activos corrientes \$ 2009,594

ACTIVOS NO CORRIENTES:

Inversiones en subsidiaria \$ 3583,555

Total activos no corrientes \$ 3583,555

TOTAL

\$ 5593,148

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES:

Gastos acumulados por pagar

Total pasivos

\$ -

PATRIMONIO:

Capital social \$ 2066,196

Reserva legal \$ 408,985

Utilidad del período \$ 1516,184

Resultados acumulados \$ 1601,783

Total patrimonio \$ 5593,148

TOTAL

\$ 5593,148



CARLOS ALBERTO DUQUE MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



SONIA DE MARTINEZ
CONTADOR GENERAL
RAME 0113-1092273-02-1977



GRUPO INDUSTRIAL DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.
AUDITORES EXTERNOS Y FISCALES
INSCRIPCION 3732

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013128964

No. de Presentación: 20130187952

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LEGIC y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS JURÍDICOS Y SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006516-3

No. de Expediente: 2013128438

No. de Presentación: 20130187120

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS FELIPE MORENO LEITZELAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES L K, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES L K, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GREENRG

Consistente en: La palabra GREENRG, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. ESPECÍFICAMENTE; SERVICIOS RELACIONADOS CON ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA; INSTALACIONES DE EQUIPOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006523-3

No. de Expediente: 2013125070

No. de Presentación: 20130180946

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras FH FUNES HARTMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006526-3

No. de Expediente: 2013129109

No. de Presentación: 20130188240

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA MARGARITA FUNES DE MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras de MI MAGICO AHORRO y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004748-3

No. de Expediente: 2013128219

No. de Presentación: 20130186720

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAINO MOC-TEZUMA PERDOMO SANCHEZ, de nacionalidad DOMINICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Asociación Salvadoreña de Ecología Humana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONFERENCIAS, SERVICIOS DE CURSOS DE ECOLOGIA HUMANA, SERVICIOS DE CURSOS ASOCIACION DE PERSONAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F004864-3

No. de Expediente: 2012122066

No. de Presentación: 20120175321

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AirLife Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AIRLIFE

Consistente en: la palabra AIRLIFE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENCION, REPARACION, INSTALACION Y LIMPIEZA DE APARATOS PARA PURIFICAR EL AIRE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004873-3

No. de Expediente: 2013124625

No. de Presentación: 20130180131

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, conocida por MONICA GUADALUPE PINEDA DE DURON, en su calidad de APODERADO de CLINICAS CANDRAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CLICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OPTICAS CANDRAY

Consistente en: la frase OPTICAS CANDRAY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004882-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128965

No. de Presentación: 20130187953

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LABRADORA

Consistente en: la palabra LABRADORA, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006517-3

No. de Expediente: 2013125069

No. de Presentación: 20130180945

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ENRIQUE FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNES HARTMANN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FUNES HARTMANN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LUMINARE y diseño, traducida al castellano como: luminaria, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS, APARATOS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO, BOMBILLAS DE ALUMBRADO, CRISTALES PARA LÁMPARAS, CUBIERTAS DE LÁMPARAS, DIFUSORES DE LUZ, FOCOS ELÉCTRICOS, PANTALLAS PARA LÁMPARAS, LUCES, ELÉCTRICAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, TUBOS LUMINOSOS PARA EL ALUMBRADO, SOPORTE PARA PANTALLAS PARA LÁMPARAS, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006527-3

No. de Expediente: 2013129135

No. de Presentación: 20130188276

CLASE: 17, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OLSEN ALI MORALES COTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADULT'S STORE

Consistente en: las palabras ADULT'S STORE, que se traduce al castellano como Tienda Para Adultos, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS ELABORADOS A BASE DE CAUCHO, GOMA Y PLÁSTICO. Clase: 17. Para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS DE CUERO, TANTO CUERO ORIGINAL COMO CUERO DE IMITACIÓN. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006534-3

No. de Expediente: 2013128347

No. de Presentación: 20130186984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX ROBERTO GARCIA ESPAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEVITRAN-SAIMED

Consistente en: la frase CEVITRAN-SAIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004825-3

No. de Expediente: 2013123715

No. de Presentación: 20130178128

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CK3 LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BULLDOG

Consistente en: la palabra BULLDOG, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICA, BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y LICORES; REFRESCOS CON ALCOHOL; CÓCTELES CON ALCOHOL. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F004872-3